



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 1999

Número 154

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 8251 8859 Resolución del Director Gerente por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del ente público Servicio Murciano de Salud.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

- 8253 8860 Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, opción Arquitectura Técnica de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código BFT01L-3).
- 8256 8861 Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código BFT02I-4).
- 8259 8862 Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial Técnica de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código BFT06I-8).
- 8262 8863 Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código BFT03I-5).
- 8265 8864 Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Documentación de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código BFX03I-9).
- 8268 8865 Orden de 21 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Primera del Tribunal Constitucional en el recurso de amparo número 2.527/95, promovido por don José Soriano Palao.
- 8269 8866 Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 19 de noviembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos para constitución de una lista de espera de carácter permanente, para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, especialidad u opción Licenciados en Medicina y Cirugía con experiencia acreditada en urgencias hospitalarias, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, en el sentido de suprimir su carácter permanente.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 8269 8858 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 8270 8540 Convenio colectivo de trabajo para Dora Carreño, S.A. Expediente 24/99.

Pág.

4. Anuncios

**Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Lorca**

8282 8905 Notificación a sujetos pasivos.

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

8282 8880 Anuncio de contratación. Expediente 38/99.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8283 8856 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento de su utilidad pública.

8287 8857 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento de su utilidad pública.

8291 8659 Anuncio de otorgamiento del permiso de investigación de la sección C «Miñano» n.º 21.925 sito en término municipal de Moratalla.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria
Delegación de Murcia**

8291 8974 Notificación de actos administrativos.

**Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria
Administración de Aduanas de Cartagena**

8291 8660 Citación para notificación de comparecencia.

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Murcia**

8292 8639 Autos 385/99, sobre cantidad.

De lo Social número Dos de Murcia

8292 8637 Autos número 335/99, sobre salarios.

8292 8638 Autos número 420/99, sobre despido.

De lo Social número Cinco de Murcia

8292 8636 Autos 403/99, sobre cantidad.

Primera Instancia número Uno de San Javier

8293 8632 Procedimiento Art. 131 L.H., número 28/99.

8293 8624 Juicio ejecutivo número 1.007/93.

Primera Instancia número Uno de Totana

8294 8618 Juicio ejecutivo número 113/95.

8294 8617 Menor cuantía número 241/97.

8295 8616 Juicio ejecutivo número 289/92.

8295 8614 Cognición número 188/95.

8295 8612 Cognición número 240/92.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

8296 8642 Juicio de faltas 321/98.

8296 8641 Juicio de faltas 249/98, por lesiones.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

8296 8615 Juicio ejecutivo número 296/94.

8297 8613 Menor cuantía número 372/98.

8297 8610 Juicio verbal de tráfico número 376/98.

8297 8611 Juicio ejecutivo número 193/93.

Pág.

Primera Instancia de Yecla

8298 8622 Juicio ejecutivo número 412/97.

8299 8623 Juicio ejecutivo número 402/97.

8300 8626 Procedimiento menor cuantía 90/98.

8300 8620 Expediente de dominio inmatriculación número 295/90. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid

8300 8619 Juicio Art. 131 L.H. número 2.305/1991.

IV. Administración Local**Alcantarilla**

8302 8600 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social del municipio.

8302 8813 Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina cubierta climatizada.

Bullas

8303 8665 Licencia municipal para clínica de fisioterapia.

8303 8666 Licencia municipal para taller de construcción de maquinaria y cerrajería.

Cartagena

8303 8854 Negociado de Contratación. Obras. Expediente OP/99/0941.

8304 8853 Área de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.E. 1 del Plan Parcial Sector Central Campo de la Rosa.

8304 8661 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente la Modificación número 80 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana al Este de la Palma.

8304 8662 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 de La Chapineta.

8304 8599 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 3.1.B. de Los Dolores Este.

Ceuti

8304 8606 Aprobada inicialmente modificación de ordenanza sobre construcciones, instalaciones y obras de este Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas

8305 8602 Aprobado inicialmente cambio de sistema de actuación urbanística.

Lorca

8306 8605 Intervención.

Molina de Segura

8306 8604 Adjudicación de obras. Expediente 44/99.

Murcia

8306 8663 Gerencia de Urbanismo. Expediente núm. 2.952/98.

8307 8664 Gerencia de Urbanismo. Expediente sancionador número 403/95.

8307 8855 Aprobación definitiva del Plan Parcial de desarrollo de la única etapa del programa de Actuación Urbanística del Sector NPO, 3c, de Cobatillas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidades de Regantes de la Fuente «Casa Don Pedro»
y Fuente de La Copa**

8311 8852 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Comunidad de Usuarios**Los Losares, Veredilla y Almadenes (en formación)****Cieza**

8312 8899 Convocatoria a junta general extraordinaria.

Comunidad de Regantes**Santo Cristo de la Columna****Las Encebras, Jumilla**

8312 8898 Convocatoria a asamblea extraordinaria.

**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de
Cartagena**

8312 8435 Corrección de error.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

8859 Resolución del Director Gerente por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del ente público Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud fue configurado por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, como un ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, según prevé su artículo 21.a).

A su vez, el Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, atribuye en su artículo 4.1.e) al Director Gerente, competencia para: «La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias».

La presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tiene como finalidad la mejora de los recursos de los que dispone este organismo para el cumplimiento de sus fines, encontrándose motivada esencialmente, por la necesidad de crear los puestos de trabajo necesarios para la asunción del personal procedente del hospital de la Cruz Roja Española de Murcia, que con efectos de 1 de julio de 1999 se integra en la Administración Regional, tras haber asumido este organismo la dirección del referido centro.

El contenido de esta Resolución ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales correspondientes y de informe del Consejo Regional de la Función Pública.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero.

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Murciano de Salud en los términos que se recogen en los Anexos de la presente Resolución.

Segundo.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de julio de 1999.

ANEXO I (Modificaciones)

Centro: 30021 Hospital General Universitario.

-Los puestos de trabajo de «Facultativo Especialista», códigos FA00003 y FA00004, en Cuerpo/Escala, donde dice: «AFS01/AFS42», debe decir: «AFS01».

-El puesto de «Médico Adjunto», código ME00155, en complemento específico, donde dice: «348.012», debe decir: «1.353.348», y en jornada, donde dice: «Ordinaria», debe decir: «Especial».

Centro: 35001 Hospital Los Arcos. Santiago de la Ribera.

-El puesto de «Jefe de Unidad Técnica de Admisión», código JP00053, en complemento específico, donde dice: «348.012», debe decir: «1.353.348», y en jornada, donde dice: «Ordinaria», debe decir: «Especial».

-Los puestos de «Médico Adjunto», códigos ME00181 y ME00195, en complemento específico, donde dice: «348.012», debe decir: «1.353.348», y en jornada, donde dice: «Ordinaria», debe decir: «Especial».

Centro: 30023 Hospital Psiquiátrico.

-El puesto de «Jefe de Servicio de Psicología», código JS00134, en Cuerpo/Opción, donde dice: «AFS30/AFX17», debe decir: «AFX17».

-El puesto de «Auxiliar Coordinador de Gestión Económica», código N500386, en denominación debe decir: «Auxiliar Coordinador de Gestión Administrativa».

Centro: 24005 Centro de Salud Mental y Drogodependencias de Lorca.

El puesto de «Médico Adjunto», código ME00192, en complemento específico, donde dice: «1.353.348», debe decir: «348.012», y en jornada, donde dice: «Especial», debe decir: «Ordinaria».

Centro: 30001 Secretaría General Técnica.

El puesto de «Auxiliar Especialista», código JG00292, en complemento específico, donde dice: «107.472», debe decir: «458.940», y en jornada, donde dice: «Ordinaria», debe decir: «Especial».

ANEXO II
(Amortizaciones)

Centro: 30021 Hospital General Universitario.

Código	Denominación
JC00459	J. Sección de Personal
JC00460	J. Sección de Gestión Económica
JC00461	J. Sección de Gestión Económica
JC00462	J. Sección de Informática
TL00004	Técnico Esp. en Imagen y Sonido
MD00119	Médico de Puerta de Urgencias

ANEXO III
(Creaciones)

CONSEJERÍA: SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CEN. DESTINO: 30021 HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO

Puesto	Denominación	Nivel	Clasi.	Complemento	Tipo	Form.	Grupo	Cuepo/ Opción	Título Acad.	Jornada	Prim. Dest.	Observaciones
		C.D.	fic.	específico	Pto.	Prov.						
TC00198	Técnico Gestión	24	F	1.119.372	N	C	A	AGX00		Especial		
SD00101	Jefe Sección Informática	22	F	995.580	N	C	C	CFX16		Especial		
SD00102	Jefe Sección de Personal	22	F	995.580	N	C	C	CGX00		Especial		
SD00103	Jefe Sección Gestión Económica	22	F	995.580	N	C	C	CGX00		Especial		
SD00104	Jefe Sección Gestión Económica	22	F	995.580	N	C	C	CGX00		Especial		
FA00008	Facultativo Especialista	22	F	348.012	N	C	A	AFS01		Ordinaria		
JP00054	Jefe Unidad Técnica de Admisión	22	F	348.012	N	C	A	AFS21		Ordinaria		
MD00130	Médico	22	F	348.012	N	C	A	AFS21		Ordinaria		
MD00131	Médico	22	F	348.012	N	C	A	AFS21		Ordinaria		
MD00132	Médico	22	F	348.012	N	C	A	AFS21		Ordinaria		
ME00197	Médico Adjunto	22	F	348.012	N	C	A	AFS20		Ordinaria		
PS00064	Psicólogo	22	F	187.800	N	C	A	AFX17		Ordinaria		
FB00008	Farmacéutico	22	F	107.472	N	C	A	AFS42		Ordinaria		
TQ00140	Técnico Apoyo	22	F	107.472	N	C	B	BGX00		Ordinaria		
BB00035	Ayudante Técnico Sanitario Coord. Unidad Enfermería	20	F	671.424	N	C	B	BFS02		Ordinaria		P.I:
TM00660	Técnico	18	F	107.472	N	C	B	BGX00		Ordinaria		
JG00401	Auxiliar Especialista	17	F	107.472	N	C	D	DGX00		Ordinaria		
AZ00051	Ayudante Técnico Radiología	16	F	152.664	N	C	C	CFX10		Ordinaria		
TI00112	Oficial de Mantenimiento	16	F	138.336	N	C	D	DFX20		Ordinaria		P.I./A.A.
AD00272	Administrativo	16	F	107.472	N	C	C	CGX00		Ordinaria		
AD00273	Administrativo	16	F	107.472	N	C	C	CGX00		Ordinaria		
AD00274	Administrativo	16	F	107.472	N	C	C	DGX00		Ordinaria		
AD00275	Administrativo	16	F	107.472	N	C	C	CGX00		Ordinaria		
AD00276	Administrativo	16	F	107.472	N	C	C	CGX00		Ordinaria		
TF00033	Telefonista	14	F	107.472	N	C	D	DFX28		Ordinaria		P.I.
TF00034	Telefonista	14	F	107.472	N	C	D	DFX28		Ordinaria		P.I.
TB00305	Ayudante de Cocina	12	F	138.336	N	C	E	EFX00		Ordinaria		P.I.
CN00201	Celador	12	F	107.472	N	C	E	EFX00		Ordinaria		P.I.
CN00202	Celador	12	F	107.472	N	C	E	EFX00		Ordinaria		P.I.
LM00580	Ayudante de Servicios	12	F	107.472	N	C	E	EFX00		Ordinaria		P.I.
LM00581	Ayudante de Servicios	12	F	107.472	N	C	E	EFX00		Ordinaria		P.I.
LM00582	Ayudante de Servicios	12	F	107.472	N	C	E	EFX00		Ordinaria		P.I.
LM00583	Ayudante de Servicios	12	F	107.472	N	C	E	EFX00		Ordinaria		P.I.
LM00584	Ayudante de Servicios	12	F	107.472	N	C	E	EFX00		Ordinaria		P.I.
LM00585	Ayudante de Servicios	12	F	107.472	N	C	E	EFX00		Ordinaria		P.I.

Murcia, 29 de junio de 1999.—El Director Gerente, (P.S. Acuerdo del Consejo de Administración de 21-5-97) el Presidente del Consejo, **Francisco Marqués Fernández**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

8860 Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, opción Arquitectura Técnica de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código BFT01L-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia («B.O.R.M.» número 55, de 7 de

marzo de 1998), y el programa de materias específicas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia («B.O.R.M.» número 93 de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'066 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'033 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no puede superar los 6 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en la última prueba selectiva de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitecto Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocada por Orden de 1 de agosto de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior («B.O.R.M.» de 10 de agosto de 1990), a razón de 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de noviembre de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del

plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Arquitecto Técnico.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.568 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. José Manuel Artés Carril.

Suplente: D. Fidel Palacios Muñoz.

Secretario:

Titular: D. Francisco Olivares Franco.

Suplente: D. José Manuel Galván García.

Vocal primero:

Titular: D.ª Trinidad Conesa Ruiz.

Suplente: D. Arturo Egea Martínez.

Vocal segundo:

Titular: D. José Antonio Barceló Peñalver.

Suplente: D. Luis Enrique Mora Vieyra de Abreu.

Vocal tercero:

Titular: D. Cándido Cordero Quintero.

Suplente: D. Pedro Sánchez Gálvez.

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "T"

6.3.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica por el sistema de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración de

procedencia donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- Los ejercicios aprobados serán acreditados presentando una declaración jurada del aspirante, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios o presentando certificación emitida por dicha Dirección General.

8.5.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES.

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN.

10.1 El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar un curso de formación, que será organizado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA.

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA.

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente

convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar la mencionada certificación será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.4.- No habiéndose desarrollado normativamente las Áreas de Actividad para el sistema de acceso libre, en caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, sin utilizar los criterios establecidos en los apartados 5) y 6) de la citada base.

11.1.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

Posteriormente, el Consejero de Presidencia dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, procedente de la convocatoria por el sistema de promoción interna, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo

recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de junio de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

8861 Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código BFT02I-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 17 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 1998), y el programa de materias específicas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 93 de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de **8** puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'066** puntos, hasta un máximo de **6** puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'033** puntos, hasta un máximo de **3** puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no puede superar los **6** puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en la última prueba selectiva de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocada por Orden de 7 de julio de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM de 11 de julio de 1994), a razón de 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de noviembre de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Ingeniería Técnica Agrícola.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.568 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: **2043.0002.78.010100055-7** de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta **2090.0342.13.006401126-0** de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o

de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. José Sánchez Lozano

Suplente: D. Juan José Piernas Hernández

Secretario

Titular: D^a. Julia María Hernández Neira

Suplente: D^a. María del Carmen Casanova Valero

Vocal primero

Titular: D. Adrián Martínez Cutillas

Suplente: D. Gabriel Cerezuela Cerezuela

Vocal Segundo

Titular: D. Manuel Bernal Abenza

Suplente: D. Manuel Madrid Conesa

Vocal Tercero

Titular: D. Esteban Barba Martínez

Suplente: D. José Gregorio Lozano Puche

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "T"

6.3.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola por el sistema de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición

dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración de procedencia donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- Los ejercicios aprobados serán acreditados presentando una declaración jurada del aspirante, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios o presentando certificación emitida por dicha Dirección General.

8.5.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN

10.1 El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de

carrera podrá establecer la obligación de realizar un curso de formación, que será organizado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar la mencionada certificación será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.4.- No habiéndose desarrollado normativamente las Áreas de Actividad para el sistema de acceso libre, en caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, sin utilizar los criterios establecidos en los apartados 5) y 6) de la citada base.

11.1.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

Posteriormente, el Consejero de Presidencia dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, procedente de la convocatoria por el sistema de promoción interna, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de junio de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

8862 Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial Técnica de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código BFT06I-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, (n.º número 131, de 10 de junio de 1998), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:**Primero.**

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:**1. NORMAS GENERALES**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 1998), y el programa de materias específicas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 93 de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de **8** puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'066** puntos, hasta un máximo de **6** puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'033** puntos, hasta un máximo de **3** puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no puede superar los **6** puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en la última prueba selectiva de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocada por Orden de 1 de agosto de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM de 10 de agosto de 1990), a razón de 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de noviembre de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Ingeniería Técnica Industrial.

Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción clase B (antiguo B1). Dicho requisito será acreditado por el aspirante presentando copia compulsada del citado permiso en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios dentro del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM nº 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.568 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: **2043.0002.78.010100055-7** de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta **2090.0342.13.006401126-0** de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Juan Luis Terán Rivero

Suplente: D. Daniel Mazón Sánchez

Secretario

Titular: D^a. Mercedes Torregrosa Gallud

Suplente: D. José Alejandro Blázquez Román

Vocal primero

Titular: D. Eugenio Pérez Rosique

Suplente: D. Amador Ruiz Miñano

Vocal Segundo

Titular: D. Juan José Portero Rodríguez

Suplente: D^a. María José Martínez Lorente

Vocal Tercero

Titular: D. Antonio Marí Gómez

Suplente: D. José Daniel Marín Abad-Segura

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "T"

6.3.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial por el sistema de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración de procedencia donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- Los ejercicios aprobados serán acreditados presentando una declaración jurada del aspirante, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios o presentando certificación emitida por dicha Dirección General.

8.5.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente

base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRACTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN

10.1 El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar un curso de formación, que será organizado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar la mencionada certificación será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.4.- No habiéndose desarrollado normativamente las Áreas de Actividad para el sistema de acceso libre, en caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, sin utilizar los criterios establecidos en los apartados 5) y 6) de la citada base.

11.1.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

Posteriormente, el Consejero de Presidencia dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial, procedente de la convocatoria por el sistema de promoción interna, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de junio de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

8863 Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código BFT031-5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET «<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>».

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de

1998), y el programa de materias específicas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 93 de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de **8** puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'066** puntos, hasta un máximo de **6** puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'033** puntos, hasta un máximo de **3** puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no puede superar los **6** puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en la última prueba selectiva de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocada por Orden de 15 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM de 23 de mayo de 1991), a razón de 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de noviembre de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del

plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Ingeniería Técnica de Minas.

Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción clase B (antiguo B1). Dicho requisito será acreditado por el aspirante presentando copia compulsada del citado permiso en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios dentro del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.568 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: **2043.0002.78.010100055-7** de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta **2090.0342.13.006401126-0** de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Ignacio González Casal

Suplente: D. Carlos J. de la Plaza Alcaraz

Secretario

Titular: D^a. María Navarro Fernández

Suplente: D^a. Pilar González Cubero

Vocal primero

Titular: D. Pedro Pérez Rubio

Suplente: D. Antonio D. Jiménez Hernández

Vocal Segundo

Titular: D. Francisco Alcaraz Bermudez

Suplente: D. Juan Ramón Román Sáez

Vocal Tercero

Titular: D. Francisco J. Calventus Martínez

Suplente: D. Antonio Peregrín Ruiz

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "T"

6.3.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas por el sistema de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración de procedencia donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- Los ejercicios aprobados serán acreditados presentando una declaración jurada del aspirante, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios o presentando certificación emitida por dicha Dirección General.

8.5.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN

10.1 El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar un curso de formación, que será organizado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido

en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar la mencionada certificación será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.4.- No habiéndose desarrollado normativamente las Áreas de Actividad para el sistema de acceso libre, en caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, sin utilizar los criterios establecidos en los apartados 5) y 6) de la citada base.

11.1.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

Posteriormente, el Consejero de Presidencia dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas, procedente de la convocatoria por el sistema de promoción interna, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del

Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de junio de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

8864 Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Documentación de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código BFX03I-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998), y en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Documentación de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, y en la Disposición Adicional Tercera del Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:**1. NORMAS GENERALES**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Documentación.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 1998), y el programa de materias específicas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 67 de 23 de marzo de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo Técnico, Opción Documentación o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'066** puntos, hasta un máximo de **6** puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'033** puntos, hasta un máximo de **3** puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no puede superar los **6** puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en la última prueba selectiva de acceso al Cuerpo Técnico, Opción Documentación de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocada por Orden de 9 de mayo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM de 17 de mayo de 1994), a razón de 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de noviembre de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.568 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: **2043.0002.78.010100055-7** de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta **2090.0342.13.006401126-0** de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D^a. María Luisa Pérez Más

Suplente: D^a. Ana Herrero Pascual

Secretario

Titular: D^a. María Pilar Monllor Domínguez

Suplente: D^a. Mercedes Torregrosa Gallud

Vocal primero

Titular: D^a. María Jesús Sánchez Clares

Suplente: D. Tomás Saorín Pérez

Vocal Segundo

Titular: D. José Vicente Rodríguez Muñoz

Suplente: D. José Antonio Gómez Hernández

Vocal Tercero

Titular: D^a. María Dolores Martínez Carrillo

Suplente: D^a. María Dolores Zaragoza Celdrán

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "T"

6.3.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Técnico, Opción Documentación por el sistema de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración de procedencia donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- Los ejercicios aprobados serán acreditados presentando una declaración jurada del aspirante, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios o presentando certificación emitida por dicha Dirección General.

8.5.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y

decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN

10.1 El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar un curso de formación, que será organizado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Técnico, Opción Documentación, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar la mencionada certificación será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.4.- No habiéndose desarrollado normativamente las Áreas de Actividad para el sistema de acceso libre, en caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, sin utilizar los criterios establecidos en los apartados 5) y 6) de la citada base.

11.1.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los

Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

Posteriormente, el Consejero de Presidencia dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo Técnico, Opción Documentación, procedente de la convocatoria por el sistema de promoción interna, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo Técnico, Opción Documentación, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de junio de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

8865 Orden de 21 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Primera del Tribunal Constitucional en el recurso de amparo número 2.527/95, promovido por don José Soriano Palao.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala Primera del Tribunal Constitucional, el 31 de mayo de 1999, en el recurso de amparo 2527/95, promovido por D. JOSÉ SORIANO PALAO, contra la Sentencia de 31 de diciembre de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal

Superior de Justicia de Murcia, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 01/0000840/1990, contra la resolución de 3 de agosto de 1990 de la Dirección General de la Función Pública de esta Administración Regional.

El fallo de la Sentencia es del siguiente tenor literal:

“En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional. POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA.

Ha decidido:

Conceder el amparo solicitado por don José Soriano Palao y, en consecuencia:

1.º Reconocer el derecho fundamental del demandante a no ser discriminado.

2.º Declarar la nulidad de la resolución de 3 de agosto de 1990 de la Dirección General de la Función Pública, (Consejería de Administración Pública e Interior) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la Orden de la citada Consejería de 25 de mayo de 1990, para que se dicte nueva resolución respetuosa con el derecho de igualdad consagrado en el art. 23.2 CE.

3.º Declarar la nulidad de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia de 31 de diciembre de 1994 (recurso 840/1990).”

El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

8866 Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 19 de noviembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos para constitución de una lista de espera de carácter permanente, para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, especialidad u opción Licenciados en Medicina y Cirugía con experiencia acreditada en urgencias hospitalarias, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, en el sentido de suprimir su carácter permanente.

Visto el amplio número de aspirantes que integran la Lista de Espera para provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, especialidad u opción Licenciados en Medicina y Cirugía, con experiencia acreditada en Urgencias Hospitalarias, que supera bastante las previsiones de contratación o nombramiento que puedan producirse en un futuro inmediato, se considera conveniente que dicha Lista de Espera pierda el carácter de permanente con que fue convocada.

En su virtud, a iniciativa del Servicio Murciano de Salud y a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y en el artículo 2.2 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración

Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional,

DISPONGO:

Artículo primero.

Suprimir el carácter permanente de la Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, especialidad u opción Licenciados en Medicina y Cirugía, con experiencia acreditada en Urgencias Hospitalarias, constituida al amparo del Concurso de Méritos convocado por Orden de 19 de noviembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Artículo segundo.

Actualizar la citada Lista de Espera con las nuevas instancias y documentación complementaria presentada desde el día 1 de febrero de 1999 hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo tercero.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo cuarto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de junio de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8858 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 518/1998. Construcción de vivienda familiar, en diputación de Morti del término municipal de Totana. Promovido por Juan Muñoz Rodríguez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 5 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8540 Convenio colectivo de trabajo para Dora Carreño, S.A. Expediente 24/99.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Dora Carreño, S.A. de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 4-06-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 16-06-99 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de junio de 1999.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, José R. Pascual del Riquelme Viudes.

VII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «DORA CARREÑO, S.A.» Y SUS TRABAJADORES

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto y ámbito

Artículo 1º: Objeto.

El presente convenio regula las relaciones entre la Empresa DORA CARREÑO, S. A., y los trabajadores incluidos en su ámbito personal.

Artículo 2º: Ámbito Territorial.

El presente Convenio afectará al centro de trabajo de Alhama de Murcia.

Artículo 3º: Ámbito Personal.

Este convenio afectará a todo el personal que preste sus servicios en la Empresa.

Artículo 4º: Ámbito Temporal.

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 01 de Enero de 1999, con una duración de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2.001.

Se prorrogará tácitamente de año en año a partir de esta última fecha (31.12.01) de no denunciarse por cualquiera de las partes con antelación mínima de un mes, respecto de la fecha de su terminación.

Artículo 5º: Compensación.

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio, valoradas en su conjunto, compensan a la totalidad de las aplicables en la Empresa, cualquiera que sea su naturaleza.

Artículo 6º: Vinculación a la Totalidad.

El conjunto de derechos y obligaciones, pactadas en el presente convenio, constituye un todo indivisible y por consiguiente la no aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas supone la nulidad de la totalidad.

En el caso de que total o parcialmente, algún artículo del presente convenio fuera declarado nulo por la Autoridad Laboral competente, la Comisión Paritaria procederá a subsanar las deficiencias observadas y si no hubiese acuerdo se llevará a cabo una nueva negociación.

Artículo 7º: Concurrencia de Convenios.

El presente convenio colectivo tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro; a la totalidad de la plantilla y a la Empresa. Durante su vigencia y hasta una mes antes de la terminación de la misma, no podrá negociarse otro convenio concurrente.

Artículo 8º: Tramitación del Convenio.

El presente Convenio se presentará ante el Organismo competente al objeto de su oportuno registro y demás efectos que procedan, de conformidad con la vigente legislación al respecto.

Artículo 9º: Comisión de Vigilancia.

9.1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 91º: Aplicación e interpretación, del Estatuto de los Trabajadores, se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo convenido.

La Comisión Paritaria está constituida por 3 miembros en representación de los trabajadores y el mismo número de representantes de la Empresa, con sus respectivos suplentes, todos ellos vocales elegidos de entre los que hayan integrado las representaciones de la Comisión Negociadora del presente Convenio.

Serán Presidente y Secretario, las personas que la Comisión designe para estos puestos por unanimidad. Estos cargos serán rotativos de forma semestral entre ambas representaciones.

La Comisión se reunirá cuando sea necesario, a petición de cada una de las partes y como mínimo dos veces al año.

Los componentes de la Comisión serán convocados con una antelación de 5 días, debiendo presentar por escrito, antes de la finalización del citado plazo la propuesta de los asuntos a tratar.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez, la conformidad de 4 vocales como mínimo. En caso de no haber acuerdo, se levantará acta que refleje las diferentes posturas, remitiéndose copia de la misma a la Autoridad Laboral competente para los efectos oportunos.

9.2.- Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- Interpretación de la aplicación de todas las cláusulas de este Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

- Arbitraje en todas las cuestiones que las partes sometan a su consideración y que deriven de la aplicación del Convenio.
- Análisis del estado de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengan establecidas en el texto.
- Regular su propio funcionamiento en lo que no esté previsto en las normas vigentes.

9.3.- Las partes podrán ser asistidas por asesores externos, con voz y sin voto.

CAPÍTULO SEGUNDO

Jornada y descanso

Artículo 10º: Jornada de Trabajo.

La jornada laboral queda establecida en 40 horas semanales, de lunes a viernes, descansando los sábados y domingos, excepto cuando sea necesario trabajar en sábados. En este caso, la Empresa optará por abonar los trabajos del sábado, como horas extraordinarias o bien sustituir éstos por el descanso compensatorio equivalente a las horas trabajadas, incrementando este descanso en un 75%.

Cuando por causas de fuerza mayor, tales como restricciones de energía eléctrica, carencia de harina en horas determinadas o de patatas, así como de otras materias primas, por causas no imputables a la necesaria diligencia y precisión de la Empresa, asimismo por causa de desperfectos o averías en la maquinaria u otras incidencias ajenas a la voluntad de la Empresa; en las jornadas posteriores a estas incidencias se recuperarán las horas de trabajo no realizadas por dichas motivaciones corriendo su coste, el 50% a cargo de la Empresa y el otro 50% a cargo de los trabajadores.

La jornada anual queda establecida en 1.792 horas durante el año 1999, 1.784 horas durante el año 2000 y 1.776 horas durante el año 2001. La jornada diaria se realizará en turnos rotativos semanales.

Los trabajadores con régimen de jornada a turnos, cumplirán estas mismas horas de trabajo efectivo, y disfrutarán de un periodo de descanso continuado de bocadillo de quince minutos, computándose este tiempo como efectivo y que no podrá ser ni compensado, ni acumulado.

10.1.: Día de la Empresa:

Se aclara que la reducción de jornada de ocho horas sobre las 1.800 horas anuales que recogía el V Convenio son las que se aplican al descanso en el denominado Día de fiesta de la Empresa y que ya venía siendo de aplicación por acuerdo recogido en acta.

Este Día de la Empresa se disfrutará el lunes o viernes anterior o posterior al día 28 de marzo de cada año (siendo día laborable), de acuerdo con el Anexo firmado el día 13.06.94.

Artículo 11º: Calendarios y Horarios.

Calendario: El calendario laboral será elaborado entre las partes ajustándose al cómputo semanal y anual de horas y teniendo en cuenta las fiestas oficiales que se establezcan. El mismo será acordado por las partes, con carácter general en el primer trimestre de cada año.

Horario: Durante la vigencia del presente Convenio, el horario de trabajo para las distintas secciones de fábrica, estará redactado de mutuo acuerdo entre las partes y se adjuntará como anexo al Convenio Colectivo.

Artículo 12º: Organización del trabajo a turnos.

Jornada semanal: Lunes a Viernes.

Turnos: TURNO DE MAÑANA 06:00 a 14:00 Horas

TURNO DE TARDE 14:00 a 22:00 Horas

TURNO DE NOCHE 22:00 a 06:00 Horas

Artículo 13º: Vacaciones.

1.) Todo el personal de la Empresa sin distinción de categorías profesionales, disfrutará de un periodo anual de vacaciones retribuidas de 30 días naturales.

El computo de tiempo trabajado para el cálculo del número de días de vacaciones será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.

2.) El disfrute de vacaciones se establece con carácter general y de forma rotativa en los meses de julio a septiembre. Dos tercios de estas vacaciones se disfrutarán en el periodo de verano. El tercio restante se disfrutará en función de la cartera de pedidos y de la producción.

Todo ello se concretará en el Calendario Laboral en el primer trimestre del año.

3.) Para el cálculo de la retribución relativa al periodo de vacaciones se tendrán en cuenta, además de la remuneración del Sueldo Base, los aumentos periódicos por tiempo de servicio o antigüedad, Plus de Asistencia y Plus de Convenio.

Artículo 14º: Horas Extraordinarias.

Ambas representaciones convienen en reconocer la necesidad de reducir al máximo posible la realización de horas extraordinarias, ello no obstante, si las necesidades de producción lo exigieran, los trabajadores voluntariamente trabajarán las horas extraordinarias que se precisen, dentro del límite que marque la legislación vigente, abonándose estas para todas las categorías a 1.200 pts. más incrementos salariales pactados sobre el artículo 35 del convenio (1.227 pts. para el año 1999).

Los excesos sobre los topes legales, se compensarán en tiempo de descanso a razón de 1'75. Asimismo el trabajador podrá optar por su compensación en tiempo de descanso sobre las horas realizadas dentro de los límites legales. El disfrute de las horas compensatorias se realizará en días laborables por periodos completos, teniendo que disfrutar los mismos antes de la financiación del año en curso, de mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa.

14.1. Horas estructurales:

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Las realizadas para poner en funcionamiento las instalaciones de fábrica y entre éstas las denominadas de arranque, siempre que el servicio no pueda ser realizado turnándose con otros trabajadores dentro de la jornada ordinaria.

- Las realizadas para prevenir o reparar daños, cuando las circunstancias hagan precisa la intervención urgente.

- Las realizadas en supuestos de ausencia o retraso del trabajador, efectuadas por el trabajador que le sustituye.

- Las necesarias para la atención de cargas y descargas imprevistas.

- Las necesarias para realizar el mantenimiento preventivo, siempre que estas labores no puedan ser realizadas dentro de la jornada habitual.

Todo ello siempre que no puedan ser sustituidos estos trabajos por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstos legalmente.

La Empresa facilitará al Comité de Empresa, todos los meses relación nominal de horas extraordinarias realizadas.

CAPÍTULO TERCERO Condiciones de trabajo

Artículo 15º: Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección, respetando las normas y legislación vigente.

Los sistemas que se adopten nunca podrán perjudicar la formación profesional, ni deberán producir merma alguna en la dignidad y situación económica de los trabajadores.

Artículo 16º: Formación Profesional.

Se reconoce como derecho y obligación laboral básico derivado de la relación laboral, el de la Formación Profesional en el trabajo.

Es política de la Empresa, conseguir que sus trabajadores adquieran el mayor grado de cualificación posible a través de programas de formación a todos los niveles, con el fin de capacitarlos tanto para el buen desarrollo de su trabajo diario o de otros trabajos, como para posibilitar su progreso en la Empresa.

A tal efecto tendrán derecho a:

- Disfrutar de los permisos necesarios retribuidos para concurrir a exámenes, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

- Adaptación de la jornada diaria de trabajo siempre que sea compatible con las necesidades organizativas y productivas de la Empresa, para la asistencia a cursos de formación, perfeccionamiento profesional y alternativamente, a la concesión del permiso oportuno no retribuido con reserva del puesto de trabajo.

En ambos supuestos es requisito absolutamente necesario que el trabajador acredite ante la Dirección de la Empresa, el seguimiento de sus estudios.

El Comité de Empresa será informado de los planes de formación, atendiéndose sus sugerencias al respecto.

CAPÍTULO CUARTO Salud laboral

Artículo 17º: Salud Laboral.

En materia de Salud Laboral, ambas partes Empresa y Comité de Empresa, coinciden en la importancia de abordar cuantas medidas sean necesarias con el objeto de garantizar la prevención de accidentes de trabajo, así como, la de adecuar todas las dependencias de la Empresa a las Normas vigentes en materia de Salud y Seguridad e Higiene en el trabajo.

En todo caso prevalecerá en materia de Salud Laboral la prevención, eliminando aquellas condiciones que puedan provocar accidentes de trabajo o el deterioro de la Salud de los trabajadores. Además de ello, en los casos que se considere necesario se facilitarán a los trabajadores prendas personales, para una mayor protección de la Salud e Higiene.

Artículo 18º: Comité de Salud Laboral.

Se constituirá con carácter inmediato un Comité de Salud Laboral compuesto por tres representantes de la Empresa y tres por el Comité de Empresa. Como órgano colegiado, sus decisiones serán adoptadas por mayoría y sus decisiones serán de obligado cumplimiento para la Empresa y trabajadores.

Celebrará reuniones ordinarias, al menos cada tres meses y extraordinarias cuando lo solicite una de las partes representadas en el mismo. A sus reuniones podrán asistir cuantas personas, técnicos o asesores se consideren necesarios, con voz pero sin voto. Igualmente tendrán derecho a asistir a las reuniones del Comité de Salud Laboral, los delegados sindicales, con voz pero sin voto.

La Empresa facilitará el Comité de Salud Laboral todos los medios necesarios para el desarrollo de las funciones, que por Ley tienen otorgadas.

Artículo 19º: Reconocimiento Médico.

La Empresa garantizará, al menos, un reconocimiento médico al año a todos los trabajadores, consistente en una revisión médica general completa. Este se llevará a cabo a través de los servicios médicos que la Empresa tenga concertados, o que expresamente concierte.

Artículo 20º: Servicios de higiene.

Tratándose la actividad de la Empresa de la fabricación de productos alimenticios, la Empresa y el Comité de Empresa consideran necesarios extremar las medidas que garanticen la máxima higiene de las instalaciones, maquinarias, suelos, servicios, etc.

Para ello, la Empresa mantendrá un servicio de limpieza que tendrá encomendadas dichas tareas, facilitando a éste cuantos medios le sean necesarios para un eficiente desarrollo de la labor que tiene asignada.

Artículo 21 º: Prendas de trabajo.

La Empresa, si bien en materia de Salud Laboral prevalecerá en todo caso la prevención, eliminando aquellas condiciones que puedan provocar accidentes de trabajo, o el deterioro de la salud, proveerá al personal de producción, administración y mantenimiento, de prendas de trabajo adecuadas tales como monos, pantalón o chaqueta, gorros, batas, guantes, mandiles impermeables, o de cualquier otro medio de protección necesario para el adecuado desarrollo de las funciones que tengan encomendadas.

Artículo 22º: Formación.

La Empresa vendrá obligada a desarrollar los cursos necesarios, para formar a los trabajadores en materia de protección y Salud Laboral. Dichos cursos se realizarán por cuenta de la Empresa y en horas de trabajo. La asistencia de los trabajadores a los mismos, será obligatoria cuando éstos se consideren necesarios para la mejora de las condiciones de Seguridad en el Trabajo y de la Salud Laboral, por el Comité de Salud Laboral.

En todo lo no previsto en materia de Salud Laboral en el presente, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10.11.95).

CAPÍTULO QUINTO

Régimen de personal**Artículo 23º: Ingreso de personal.**

El ingreso de personal se efectuará de acuerdo con la normativa legal aplicable en esta materia.

Artículo 24º: Periodo de prueba.

Los periodos de prueba para el personal de nuevo ingreso, serán los señalados por las normas legales vigentes en cada momento.

Durante el periodo de prueba, la Empresa y el trabajador pueden proceder a la rescisión del contrato respetando el preaviso legal o pactado en cada caso.

Artículo 25º: Condiciones especiales de ingreso.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la Empresa con carácter eventual, interino o contratos por tiempo determinado.

Artículo 26º: Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por las causas y durante los periodos siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador que necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cinco días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

e) Se incluye en este artículo la posibilidad de acumular los dos intervalos de 30 minutos a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores en 1 hora continuada por motivo de lactancia.

Artículo 27º: Permiso no retribuido.

Cada trabajador por causa justificada podrá solicitar permiso no retribuido por un máximo de 15 días al año.

La Empresa concederá este permiso teniendo en cuenta que para el disfrute del mismo deberá mediar un preaviso de al menos 48 horas y siempre que no concurren por este permiso más de un trabajador por turno y día.

CAPÍTULO SEXTO

Servicios sociales**Artículo 28º: Percepción en especie.**

La Empresa pondrá a la venta a sus trabajadores todos los productos que comercialice de «DORA CARREÑO, S. A.», a un precio preferente. El reparto será semanal.

Artículo 29º: Documentación Sanitaria.

Si por aplicación de disposiciones legales vigentes o por aquellas que se promulguen en el futuro se exigirá a los trabajadores de la Empresa cualquier clase de documentación sanitaria que les acredite como aptos para el desempeño de sus funciones profesionales, los gastos que ello origine correrán por cuenta de la Empresa.

Artículo 30º: Cursos de Formación Profesional y Culturales.

La Empresa organizará cursos sobre aquellas materias y especialidades que estime convenientes, informando previamente a la Representación de los trabajadores sobre el contenido y desarrollo de los mismos, atendiendo aquellas sugerencias que formulen estos Representantes legales y que redunden en el mejor cumplimiento de los fines propuestos.

La Representación de los trabajadores asume la colaboración con la Dirección de la Empresa sobre formación, pudiendo proponer para su realización cursos de formación y ampliación de conocimientos, canalizando con ello la aspiración de los trabajadores.

Ambas representaciones consideran un elemento muy importante, las posibilidades que sobre Formación se derivan del Acuerdo Nacional sobre FORMACIÓN CONTINUA en la Empresa.

Con carácter general, la Dirección de la Empresa informará a los Representantes de los trabajadores de los planes de formación.

Artículo 31º: Complementos en situación de I.T.

Se complementará por parte de la Empresa en los porcentajes que se indican:

31.1. I.T. por enfermedad común y accidente no laboral:

- La Empresa abonará el 65% de la Base reguladora del mes anterior a la baja durante los tres primeros días, y primera baja durante el año.

- Desde el cuarto día al octavo, la Empresa abonará el 60% de la Base reguladora que se indica en el punto anterior.

- A partir del noveno día, la Empresa complementará hasta el 100% durante el tiempo que dure el proceso de baja.

- Si el trabajador como consecuencia del proceso de baja por I.T. precisara de hospitalización, la Empresa le complementará hasta el 100% desde el momento de su ingreso.

31.2 I.T. por accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Al personal afectado por este proceso de I.T., la Empresa le complementará hasta el 100% desde el primer día de baja.

Artículo 32º: Póliza-seguro, para indemnización por muerte e invalidez permanente.

A partir de la firma del presente Convenio se establecerá una póliza de seguro para los trabajadores de Dora, en las siguientes condiciones:

- 5.000.000 pts.- En caso de fallecimiento o invalidez permanente total o superior por accidente laboral.
- 3.000.000 pts.- En caso de muerte natural o invalidez permanente total o superior por enfermedad común o accidente no laboral.

Se suprime la diferenciación en razón de la situación familiar existente en la póliza anterior.

Artículo 33º: Ayuda Escolar:

Se establece para los trabajadores de esta empresa, con un año o más de antigüedad en la empresa, que tengan hijos a su cargo que no superen los 25 años y que no trabajen (ni por cuenta propia ni ajena) en esta u otras empresas, las siguientes cantidades anuales en función de los estudios que estén realizando:

Estudios	Importe de la ayuda
Preescolar o infantil	3.000.- pts.
Primaria	5.000.- pts.
B.U.P. , F.P. y E.S.O.	10.000.- pts.
C.O.U.	15.000.- pts.
Grado Medio	25.000.- pts.
Grado Superior	40.000.- pts.
Disminuido físico o psíquico	40.000.- pts.

El importe de esta ayuda se hará efectivo en la nómina de octubre.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
Trabajo y retribuciones**

Artículo 34º: Definición.

Se entiende por retribución, cualquiera que sea el concepto por el que se abona, los sueldos y salarios brutos anuales.

Los impuestos, cargas sociales y cualquier deducción de tipo obligatorio que gravan en la actualidad o graven en el futuro las retribuciones del personal serán, satisfechas por quien corresponda con arreglo a la Ley.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio tienen el carácter de mínimas en el computo anual, correspondiendo a las categorías profesionales y tablas salariales anexas.

Artículo 35º: Política Salarial.

Los incrementos salariales sobre todos los conceptos retributivos para los años de vigencia del convenio quedan establecidos de la siguiente forma:

- Incremento salarial año 1999: 2'25 %.
- Incremento salarial año 2000: I.P.C. resultante del año 1999 más 1%.
- Incremento salarial año 2001: I.P.C. resultante del año 2000 más 1%.

Artículo 36º: Enumeración de las distintas retribuciones.

A) Salario Base Convenio

B) Complementos salariales:

1.- Personales

1.1.- Plus de Antigüedad

2.- de Puesto de trabajo:

2.1.- Plus de nocturnidad

2.2.- Plus de Disponibilidad

2.3.- Plus de Asistencia

2.4.- Plus de Convenio (que sustituye a la Prima de Producción).

3.- Gratificaciones extraordinarias

36.1.) Salario Base Convenio:

Salario Base de los trabajadores afectados por el presente Convenio, es el que se indica en las tablas salariales anexas.

36.2.) Complemento de Antigüedad:

Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio disfrutarán en concepto de antigüedad, de un complemento periódico por el tiempo de servicios, exceptuando el periodo de aprendizaje, de:

- El 5% a los dos años.

- El 10% a los cuatro años.

- El 20% a los nueve años.

- El 25% a los catorce años.

- El 30% a los dieciséis años.

- El 40% a los diecinueve años.

- El 50% a los veinticuatro años.

- El 60% a los veintinueve años.

Como a la firma de este Convenio no se prevé la existencia de la categoría de aprendiz, para el futuro subsiste, no obstante, la exclusión en el computo de antigüedad, del periodo de aprendizaje que hasta ahora se venía haciendo legalmente, al personal que haya ingresado en la Empresa como aprendiz.

36.3) Complemento de Nocturnidad:

Todos aquellos trabajadores que por la índole de su trabajo realicen trabajos nocturnos, percibirán un plus por noche trabajada consistente en el 25% del salario base del Convenio.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas.

36.4) Gratificaciones extraordinarias:

Se establecen tres pagas extraordinarias: Verano, Navidad y Beneficios, consistentes cada una de ellas en 30 días de Salario Base más antigüedad.

La de verano y de Navidad, se harán efectivas los días 15 de julio y 24 de diciembre respectivamente.

La de Beneficios se abonará el 15 de Marzo.

36.5) Plus de disponibilidad de Mantenimiento.

35.5.1. Objeto:

Se crea en el Departamento de Mantenimiento una disponibilidad de personal para atender las urgencias y trabajos propios de mantenimiento y reparación de máquinas, útiles e instalaciones fuera de la jornada normal de trabajo o fuera de la jornada establecida como laborable en el calendario laboral del Centro de trabajo.

35.5.2. Prestaciones:

El carácter de disponibilidad indicado supone el compromiso por parte de las personas afectadas, previa su conformidad, en función de su tarea de atender los trabajos, siempre que sean requeridas para ello.

35.5.3. Organización:

La selección, organización y distribución de los profesionales que vayan a desarrollar los trabajos de mantenimiento, así como la modificación del número de profesionales incluidos en éste plus y todo lo relacionado con su funcionamiento, son de exclusiva competencia de la Dirección.

Causará baja en la percepción de este plus quien no se encuentre en situación de disponibilidad cuando sea requerido para ello.

35.5.4. Percepciones:

En compensación por este compromiso se abonará a los trabajadores acogidos en este plus la cantidad de 15.000 ptas. mensuales en once pagas al año, independientemente de las horas extraordinarias que pudieran realizarse.

36.6) Plus de Asistencia:

Los trabajadores, en concepto de Plus de Asistencia, percibirán 282'3 ptas. para 1999 por día de asistencia al trabajo, y caso de no faltar a este durante la semana, también lo percibirán los sábados, aunque no trabajen.

Esto, de no faltar al trabajo, los días laborables de la jornada supone la cantidad de 84.408 ptas. al año para 1999. Para los años 2000 y 2001 dicho plus se incrementará en las cantidades pactadas en el artículo de incremento salarial.

No se devengará dicho Plus los días de no asistencia al trabajo, y/o las faltas de puntualidad que superen la media hora, siempre que no estén justificadas.

36.7) Plus Convenio:

El Plus de Convenio que se crea, absorbe en todo o en parte en cada caso, según las categorías, al antiguo concepto denominado «Prima variable».

El valor de este Plus se establece para 1999 en 6.523.- ptas. al mes y se abona en doce mensualidades. Con ello, queda absorbida la Prima variable que hasta esa cantidad venían percibiendo los trabajadores. Para los años 2000 y 2001 dicho plus se incrementará en las cantidades pactadas en el artículo de incremento salarial.

Aquellos que rebasen esa cantidad, la mantienen a título individual, pudiendo ser absorbido el exceso por otros conceptos.

Se compensa con este plus, al personal que no lo percibía en compensación por el descanso de bocadillo que diariamente venían realizando.

A tal fin, se relaciona en el anexo de tablas de salarios la citada compensación en este artículo.

36.8) Pago de haberes:

La Empresa queda facultada para efectuar el abono de haberes al personal a través de Entidades de crédito, mediante los oportunos ingresos o transferencias en la cuenta abierta de cada perceptor.

La Empresa se obliga a la entrega del recibo del pago de salario en la primera semana del mes siguiente al de devengo, y a conservar la documentación que acredite el abono durante un plazo mínimo de cinco años, para las comprobaciones oportunas.

Artículo 37º: Clasificación Profesional.

Ambas partes reconocen la importancia de disponer de una adecuada clasificación profesional en la Empresa, ya que ello es un elemento básico de la optimización de los recursos humanos de la misma.

En consecuencia se establece crear una Comisión mixta y paritaria durante el primer trimestre del año 2000, la cual estudiará una nueva clasificación profesional, acompañada de la correspondiente definición de funciones.

Hasta tanto concluyan con acuerdo los trabajos de esta Comisión, se mantendrán en vigor el actual anexo del presente Convenio Colectivo relativo a Clasificación Profesional y definición de funciones.

CAPÍTULO OCTAVO**Representación de los trabajadores****Artículo 38º: Derechos sindicales.**

Los trabajadores tienen derecho a participar en la Empresa a través de los órganos de representación regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 39º: Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la Empresa.

El Comité de Empresa, deberá ser informado entre otras cuestiones principalmente de las siguientes:

1. Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de plantilla.
2. Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones, cuando dicha reducción de jornada suponga un cambio en la establecida en el Convenio.
3. Planes de formación personal de la Empresa.
4. Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
5. Estudio de tiempo, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

El Comité de Empresa ejercerá una labor de:

- a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la empresa en vigor; formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa.
- b) Vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa, con las particularidades previstas en este tema por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a la información recibida por la Empresa, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Los miembros del Comité de Empresa de cada central sindical, podrán acumular mensualmente entre sí las horas sindicales que legalmente les correspondan. Para que dicha acumulación sea efectiva, será necesario comunicarlo con una antelación mínima de 7 días al final del mes.

CAPÍTULO NOVENO

Régimen disciplinario

Artículo 40º: Derechos y obligaciones de los trabajadores.

Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones establecidos por las leyes.

Artículo 41º: Incumplimientos, faltas y sanciones de los trabajadores.

Faltas:

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, en virtud de incumpliendo laboral, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se determinan en el presente convenio y las que se establezcan en disposiciones legales aplicables, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo su importancia y trascendencia, en leve, grave y muy grave.

Artículo 42º: Constituyen faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), sin la debida justificación y cometidas dentro del periodo de un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no se que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Abandono sin causa justificada del servicio, aun cuando sea por breve tiempo.

4. No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

5. No comunicar a la Empresa sus cambios de residencia de domicilio.

6. Faltar al trabajo un día al mes, a menos que exista causa que lo justifique.

Artículo 43º: Constituyen faltas graves:

1. Más de tres faltas no justificadas, de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), cometidas dentro de un periodo de treinta días. Cuando las faltas se cometieran con ocasión de relevar a otro trabajador, la comisión de dos faltas de puntualidad bastará para que sea calificado de grave.

2. Faltar dos días al trabajo dentro de un periodo de treinta días sin causa que lo justifique.

3. Entregarse a juegos, cualquiera que sean, estando de servicio.

4. La simulación de enfermedades o accidentes.

5. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

6. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

7. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia relativa al servicio propio en la categoría de funciones que correspondan al trabajador, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo del presente convenio.

8. La imprudencia en actos de servicio. Si implicasen riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercaderías, podrá ser considerada como falta muy grave.

9. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para usos propios herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

10. El estado de embriaguez en el trabajo.

11. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza cometidas en un mismo trimestre.

Artículo 44 º: Constituyen faltas muy graves:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), cometidas en un periodo de seis meses, o de veinte faltas cometidas durante un año.

2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o cualquier otra persona de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio, en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias, en herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.

4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

5. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

6. Malos tratos de obra o falta grave de respeto y consideración a sus superiores, compañeros o subalternos siempre que no constituyan causa de despido disciplinario.

7. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

8. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

9. La disminución voluntaria, continuada y demostrada en el rendimiento normal de sus labores.

10. Originar frecuentes e injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

11. La reincidencia en falta grave cometida dentro del mismo semestre y aunque sea de distinta naturaleza.

Artículo 45º: Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los trabajadores que incurran en las faltas especificadas en los artículos anteriores serán las siguientes:

Para faltas leves:

- Amonestaciones por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Para faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Para faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 15 a 60 días.

- Despido disciplinario en los supuestos en que la falta implique incumplimiento contractual.

Artículo 46º: Régimen de sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

Al Comité de Empresa se le facilitará copia de la carta sancionadora en los casos de faltas graves y muy graves.

CAPÍTULO DÉCIMO
Jubilación

Artículo 47º: Jubilación.

Se establece el siguiente baremo como premio de jubilación:

Años de Antigüedad	(2)							
	(1)	+ 65	65	64	63	62	61	60
10 – 20	2	0	1	1,15	1,3	1,45	1,6	1,75
20 – 30	3	0	1	1,15	1,3	1,45	1,6	1,75
30 – 40	4	0	1	1,15	1,3	1,45	1,6	1,75
40 – 50	5	0	1	1,15	1,3	1,45	1,6	1,75

(1): Número de meses a efectos de aplicación de coeficientes.

(2): Cuadro de edades y coeficientes a aplicar a las mensualidades que correspondan.

CAPÍTULO UNDÉCIMO
Estabilidad en el empleo

Artículo 48º: Transformación en indefinidos:

* Año 1999: transformación de 1 eventual en indefinido a partir de la firma del Convenio.

* Año 2000: transformación de 2 eventuales en indefinidos.

* Año 2001: transformación de 3 eventuales en indefinidos.

Dichas transformaciones tendrán lugar cuando la media anual de M.O.D. (fijos +eventuales) alcance los 45 trabajadores. Las transformaciones en indefinidos deberán realizarse durante el primer semestre del año, y la Empresa contará con el Comité de Empresa para la selección de los trabajadores que se transformen en indefinidos.

ANEXO 1

CALENDARIO LABORAL DE DORA CARRENO. 1999

<p>ENERO</p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<p>FEBRERO</p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	<p>MARZO</p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					<p>ABRIL</p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																							
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																			
				1	2	3																																																																																																																																																																																			
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																																			
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																																																																			
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																																																																			
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																			
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																			
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																																																																			
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																																																																			
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																																																																			
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																																																																			
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																			
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																																																																			
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																																																																			
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																																																																			
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																																																																			
29	30	31																																																																																																																																																																																							
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																			
			1	2	3	4																																																																																																																																																																																			
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																			
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																			
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																			
26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																					
<p>MAYO</p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							<p>JUNIO</p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					<p>JULIO</p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<p>AGOSTO</p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																			
					1	2																																																																																																																																																																																			
3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																																																																			
10	11	12	13	14	15	16																																																																																																																																																																																			
17	18	19	20	21	22	23																																																																																																																																																																																			
24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																			
31																																																																																																																																																																																									
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																			
	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																																			
7	8	9	10	11	12	13																																																																																																																																																																																			
14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																																			
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																																																																			
28	29	30																																																																																																																																																																																							
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																			
			1	2	3	4																																																																																																																																																																																			
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																			
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																			
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																			
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																				
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																			
						1																																																																																																																																																																																			
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																																			
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																																			
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																																			
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																																			
30	31																																																																																																																																																																																								
<p>SEPTIEMBRE</p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			<p>OCTUBRE</p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<p>NOVIEMBRE</p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td></tr> <tr><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30						<p>DICIEMBRE</p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </table>	L	M	M	J	V	S	D				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31															
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																			
			1	2	3	4																																																																																																																																																																																			
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																			
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																			
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																			
26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																					
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																			
				1	2	3																																																																																																																																																																																			
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																																			
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																																																																			
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																																																																			
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																			
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																			
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																																																																			
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																																																																			
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																																																																			
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																																																																			
29	30																																																																																																																																																																																								
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																																																																			
			1	2	3	4																																																																																																																																																																																			
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																			
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																			
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																			
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																				

SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.

 AJUSTE CALENDARIO (3 DIAS)

 DIA DE LA EMPRESA

 PERIODO DE VACACIONES (15 DIAS LABORALES)

 RESTO DE VACACIONES (3 DIAS). LOS DIAS 3,4 Y 5 DE FEBRERO SERAN VACACIONES SI LA EMPRESA LO NECESITA, DE LO CONTRARIO PASARIA AL 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE

CALENDARIO LABORAL AÑO 1999

SABADOS Y DOMINGOS: 102 DIAS
 FIESTAS NACIONALES: 12 DIAS
 FIESTAS LOCALES: 2 DIAS
 DIA DE LA EMPRESA: 1 DIA
 VACACIONES: 15+6 = 21 DIAS
 AJUSTE DE CALENDARIO 3 DIAS
 TOTAL = 141 DIAS

365 DIAS - 141 DIAS = 224 DIAS x 8 H/DIA = 1792 HORAS/AÑO

POR EL COMITÉ: ENCARNA TORRES PRESIDENTE

 POR LA EMPRESA: GINES ALMAGRO JEFE DE FABRICA.

ANEXO 2

Clasificación profesional y definición de funciones

De conformidad con el artículo 35º: Clasificación Profesional del presente Convenio Colectivo, y hasta tanto las partes convengan una nueva clasificación profesional con su correspondiente definición de funciones, se mantiene en vigor la actual y que se recoge en este anexo:

Clasificación:

La clasificación del personal consignada en el presente Convenio es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener cubiertas todas las plazas enumeradas, si la necesidad o volumen de la industria no lo requieren.

Cuando se realicen trabajos de superior categoría, se percibirá la retribución que corresponda al trabajo que realicen, siempre que esta situación tenga una duración superior a una semana.

Son asimismo enunciativos los distintos cometidos asignados a cada categoría o especialidad.

Clasificación según su función:

El personal que preste sus servicios en la Empresa se clasificará en atención a la función básica que desempeñe en los siguientes grupos profesionales:

- Personal Técnico.
- Personal Administrativo.
- Personal Comercial.
- Personal Producción.
- Personal de Mantenimiento y Transporte.
- Personal Subalterno.

Categorías:

Dentro de los grupos descritos, el personal quedará clasificado en las siguientes categorías y tarifas de cotización:

CATEGORÍAS:**Personal Técnico:**

Titulado Superior (1)
Titulado Medio (2)
No titulado (4)

Personal Administrativo:

Jefe Administrativo (3)
Oficial Administrativo de Primera (5)
Oficial Administrativo de Segunda (5)
Auxiliar Administrativo (7)
Aspirante - Telefonista (10)

Personal Comercial:

Jefe de Ventas y/o Compras (3)
Jefe de Zona (8)
Promotor de ventas (9)

Personal de Producción:

Encargado General de Producción (3)
Jefe de Sección (8)
Oficial de Primera (8)
Oficial de Segunda (8)
Ayudante de Primera (9)
Ayudante de Segunda (10)
Peón (10)

Personal de Mantenimiento y Transporte:

Encargado de Mantenimiento (3)
Oficial de Primera (8)
Oficial de Segunda (8)
Ayudante (9)
Aspirante (ayudante 2.ª) (10)

Personal subalterno:

Ordenanza (10)
Vigilancia (10)
Personal de limpieza (10)
Botones (10)

DEFINICIONES:**a) Personal Técnico:**

1. Titulado Superior. Es el empleado a quien, para cumplimiento de su función, se le exige poseer un título profesional superior, expedido por Facultad o Escuela Especial, y que está retribuido mediante sueldo, sin sujeción, por consiguiente, a la escala habitual de horarios de su profesión.

2. Titulado Grado Medio. Es el empleado a quien, para el cumplimiento de su función, se le exige poseer un título profesional expedido por Centro o Escuelas Oficiales que no tienen carácter de Título Superior.

3. No titulado. Es quien sin necesidad de título realiza las funciones complementarias de carácter técnico que están encomendadas por los titulados y bajo la supervisión de éstos.

b) Personal administrativo:

1. Jefe Administrativo. Es el empleado que, provisto o no de poder lleva la responsabilidad, inspección, revisión o dirección de uno o varios de los trabajos administrativos de la Empresa. Está encargado de imprimirles unidad, los distribuye, dirige y aporta sus iniciativas para el buen funcionamiento de los mismos.

2. Oficial Administrativo de Primera. Es el empleado que actúa a las órdenes de un jefe, si lo hubiera, y que tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realizando trabajos que requieren cálculo, preparación o condiciones adecuadas.

Por vía de orientación se indican como funciones que corresponden a esta categoría las siguientes:

- Redacción de documentos, contratos, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia que requiera conocimientos especiales de los asuntos de la Empresa y para cuya misión sea necesario interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios.

- Elaboración de estadísticas con capacidad para proyectarlas, analizarlas e interpretarlas.
- Facturas y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión.
- Llevar libros oficiales de Contabilidad o de cuentas corrientes sucursales, agencias o corresponsales y redacción de borradores de los mismos.
- Liquidación de comisiones, intereses, impuestos y operaciones análogas con capacidad de interpretación y solución.

Se consideran incluidas en esta categoría: Contables con capacidad de discernimiento y solución, cuando lleve él la contabilidad, Traductores, Taquimecanógrafos en idioma extranjero que tomen al dictado cien palabras por minuto, traduciéndolas correcta y directamente a la máquina en seis.

3. Oficial Administrativo de Segunda. Es el empleado que por iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a un Jefe o a un Oficial, si lo hubiera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario que se lo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa.

Como funciones de esta categoría, y por vía de ejemplo se enumeran las siguientes:

- Redacción de correspondencia y documentos de trámite.
- Desarrollo de notas o indicaciones breves.
- Recopilación de datos estadísticos.
- Organización de archivos y ficheros.
- Llevar libros de cuentas corrientes no incluidos en el apartado correspondiente al Oficial Administrativo de primera.
- Aplicación de tarifas, liquidación de comisiones, impuestos y operaciones complementarias para estos trabajos con arreglo a normas fijas expresadas en una tabla de procedimiento análogo.

Se adscriben a esta categoría: Operadores de máquinas contables, taquimecanógrafos en idioma nacional que tomen al dictado 115 palabras por minuto, traduciéndolas correcta y directamente a la máquina en seis. Mecanógrafos que con toda corrección escriben al dictado con un promedio igual o superior a 350 pulsaciones por minuto o con el de 320 pulsaciones en trabajo de copia.

Se equiparán a Oficial de segunda los agentes de publicidad, propaganda, producción y e investigación.

4. Auxiliar Administrativo. Es el empleado mayor de 18 años que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficinas o despacho. Como ejemplo de funciones correspondientes a esta categoría se mencionan las siguientes:

- Trabajos simples de escritura y copia.
- Tener a su cuidado los servicios de teléfono y telex y asimismo la recepción de personas ajenas a la Empresa.
- Transcripción o copias en limpio de libros de contabilidad, según asientos.
- Confección mecanizada o no, de fichas, direcciones, recibos, vales y tickets.
- Correspondencia sencilla, como envío de talones, facturas, etc. Quedan incluidos en esta categoría los mecanógrafos que escriban con pulcritud y corrección, los taquígrafos que no alcancen la velocidad y corrección exigidas a los Oficiales de Segunda y los operadores de máquinas calculadoras.

5. Aspirantes. Telefonistas. Se entenderán por tales, los que dentro de la edad de 16 a 18 años, trabajan en labores propias de oficina dispuestos a iniciarse en las funciones peculiares de ellas, preparándose, mediante su práctica, para el paso a la categoría de Auxiliar.

c) Personal Comercial:

1. Jefe de Ventas y/o compras. Es el empleado que lleva la responsabilidad, la revisión y coordinación de las operaciones comerciales, y aporta sus iniciativas para el buen funcionamiento de las mismas y/o realiza de modo permanente, bien en los centros de fabricación o en los establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la Empresa.

2. Jefe de Zona. Es el empleado que lleva la responsabilidad, revisión, inspección, y coordinación de su zona, a las órdenes directas del Jefe de Ventas, con o sin personal a su cargo.

3. Promotor de Ventas. Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimiento práctico, realizar los viajes señalados para ofrecer artículos, tomar nota de pedido, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado por la Empresa en otros cometidos adecuados fuera.

d) Personal de Producción:

1. Encargado General de Producción. Es el operario que bajo las órdenes inmediatas de la Gerencia de la Empresa, dirige los trabajos generales de la producción con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlas; indica a los Jefes de Sección y Obreros, la forma de ejecutar sus tareas, posee conocimientos de una o varias especialidades para realizar órdenes que le encomienden sus superiores y es responsable de la disciplina general de la producción, con práctica completa de su cometido.

2. Jefe de Sección. Es el operario que bajo las órdenes inmediatas del Encargado General de Producción, coordina, vigila y atiende con suficientes conocimientos prácticos, el área que se le encomienda en la producción; con facultad de dar instrucciones a los operarios que compongan dicha sección o área de trabajo.

3. Oficial de Primera. Es el operario que bajo las órdenes inmediatas del Encargado General de Producción y Jefe de Sección, tiene conocimientos prácticos y técnicos suficientes para responsabilizarse de la elaboración de las masas, su preparado, así como de las faenas iniciales del proceso productivo de la fabricación.

4. Oficial de Segunda. Es el operario igual que el Oficial de Primera bajo las órdenes inmediatas del Encargado General de Producción y Jefe de Sección, está capacitado para sustituir, en caso necesario, al Oficial de Primera y que de ordinario desarrolla tareas que requieran una experiencia, conocimientos prácticos y responsabilidad superiores a las atribuidas a los especialistas, ayudantes y peones.

5. Ayudante de primera. Es el que se dedica a las labores generales de producción, cumpliendo las instrucciones de su inmediato superior y responsabilizándose del trabajo que realiza personalmente, o del perfecto funcionamiento de la máquina que esté manejando o atendiendo.

6. Ayudante de segunda. (Trabajador de 16 a 18 años). Es el trabajador con igual trabajo y responsabilidades que el Ayudante de Primera comprendido en la edad de 16 a 18 años, pero con las lógicas insuficientes que implica su inicial incorporación al mundo del trabajo.

7. Peón. Es el trabajador mayor de 18 años que ejecuta labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su actuación y esfuerzo físico, sin exigencia de conocimientos especiales.

e) Personal de Mantenimiento y Transporte:

1. Encargado de Mantenimiento. Es el obrero que bajo las órdenes de su inmediato superior dirige las labores propias de mantenimiento y reparación de las instalaciones y maquinaria, con la consiguiente responsabilidad sobre la forma de ordenarlas, indica a los oficiales de los diversos oficios, la forma de ejecutar aquéllos, posee conocimientos de varias especialidades y es responsable de la disciplina de su sección.

Esta categoría sólo podrá cubrirse en el momento que el centro de trabajo tenga organizada la sección de mantenimiento, y cuando el encargado de mantenimiento tenga a su cargo operarios de varios oficios, a efectos a su sección.

2. Oficiales. Son los que, dependiendo de su superior correspondiente, poseen a su nivel cualidades profesionales de capacidad, conocimientos y experiencia en la técnica específica, estando capacitados para interpretar y realizar por sí mismos las tareas encomendadas, pudiendo dirigir al propio tiempo la labor que realicen Oficiales de inferior grado.

Existirán los siguientes grados, en base a la amplitud, conocimientos, experiencia y responsabilidad:

- Oficiales Primera.
- Oficiales Segunda.
- Ayudante.

Las especialidades más características de este personal: Chófer, mecánico, electricista, carpinteros, albañiles, pintores, etc. Chófer, es el operario que, provisto del permiso de conducir suficiente, está a cargo de vehículos de la Empresa y colabora, además en el trabajo de descarga de su vehículo así como la carga.

3. Aspirante. Es todo aquel operario, para que se vayan iniciando en las tareas de los trabajadores con más especialización en este departamento y sección.

f) Personal Subalterno:

1. Ordenanza. Es el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, copiar documentos, realizar los encargos que se le encomiendan entre uno y otro departamento y fuera de la Empresa, recoger y entregar las correspondencia y llevar a cabo otros trabajos elementales. Se considera exclusivo de esta categoría todo obrero que realice únicamente funciones de recadero en el interior del recinto de la Empresa.

2. Vigilante. Es el subalterno que tiene como cometido exclusivo funciones de vigilancia diurno o nocturno, debiendo cumplir sus deberes de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuidando los accesos de fábrica o locales.

3. Personal de limpieza. Son los encargados de la limpieza de los locales de la Empresa.

4. Botones. Es el subalterno mayor de 16 años y menor de 18, encargado de realizar labores de reparto dentro y fuera del local al que está adscrito.

El botones, al cumplir los 18 años, seguirá el régimen previsto a los aspirantes administrativos.

ANEXO 3

TABLAS SALARIALES 1999

Categorías	Sal. base mensual	Plus convenio	Plus de asistencia	Salario bruto anual
PERSONAL TÉCNICO:				
Titulado Superior	133.335	6.523		2.078.301
Titulado Grado Medio	123.391	6.523		1.929.141
No titulado	119.527	6.523		1.871.181

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Jefe Administrativo	108.507	6.523	282	1.790.199
Oficial Administrativo 1. ^a	100.505	6.523	282	1.670.169
Oficial Admtvo. de 2. ^a	97.234	6.523	282	1.621.104
Auxiliar Administrativo	94.986	6.523	282	1.587.384
Aspirante/Telefonista	74.245	6.523	282	1.276.269

PERSONAL COMERCIAL:

Jefe Ventas y/o compras	108.507		282	1.711.923
Jefe de Zona	100.504		282	1.591.878
Promotor de Ventas	97.235		282	1.542.843

PERSONAL DE PRODUCCIÓN:

Encargado Gral. Produc.	108.507	6.523	282	1.790.199
-------------------------	---------	-------	-----	-----------

PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE:

Encargado Mantenimiento	108.507	6.523	282	1.790.199
-------------------------	---------	-------	-----	-----------

PERSONAL DE PRODUCCIÓN:

Jefe de Sección Producción	3.304	6.523	282	1.665.914
Oficial de 1. ^a Producción	3.197	6.523	282	1.617.229
Oficial de 2. ^a Producción	3.177	6.523	282	1.608.129
Especialista	3.123	6.523	282	1.583.559
Ayudante de 1. ^a Producción	3.092	6.523	282	1.569.454
Ayudante de 2. ^a Producción	2.441	6.523	282	1.273.249
Peón	2.827	6.523	282	1.448.879

PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE:

Oficial de 1. ^a	3.304	6.523	282	1.665.914
Oficial de 2. ^a	3.197	6.523	282	1.617.229
Ayudante	3.092	6.523	282	1.569.454
Aspirante	2.441	6.523	282	1.273.249

PERSONAL SUBALTERNO:

Ordenanza	2.827	6.523	282	1.448.879
Vigilante	3.123	6.523	282	1.583.559
Personal Limpieza	3.092	6.523	282	1.569.454
Botones	2.441	6.523	282	1.273.249



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 1999

Número 154

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 8281 A LA 8312

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Lorca

8905 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día cinco del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día veinte del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina, o

b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1.-Número liquidación; número expediente; apellidos y nombre; D.N.I.; importe pesetas.

2.-Domicilio; población.

1.- 38219/1999; 1995/LO/TR/3402; Construcciones y Estructuras Cano, S.L.; B30441828; 41.399.

2.- Carril de los Malenos, Senda de los Garres, 4, Santiago el Mayor; Murcia.

1.- 36231/1999; 1995/LO/TR/3223; López Pérez, Juan; 23152797P; 71.479.

2.- Diputación de Purias, Los Abades; Lorca (Murcia).

En Lorca a 22 de junio de 1999.—El Liquidador, Alicia Valverde Tejada.

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

8880 Anuncio de contratación. Expediente 38/99.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 38/99.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de un esterilizador de baja temperatura con destino al Hospital de Cruz Roja en Murcia.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de entrega: Hospital Cruz Roja. Plaza de la Cruz Roja. Murcia.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un mes desde la constitución de la garantía definitiva por el adjudicatario.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.500.000 pts. (39.070'48 Euros).

5.- Garantías.

Provisional: 130.000 pts.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Sección Contratación).
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Teléfono: 968/36 20 74.
- e) Telefax: 968/36 66 54.
- f) Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: SI.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: Trece horas.

10.-Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de junio de 1999.El Director Gerente. Por sustitución (Acuerdo de 21/05/97), el Presidente del Consejo de Administración, **Fracisco Marqués Fernández.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8856 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimienteo de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1996, ambos de 20 de octubre de 1966, que es de aplicación, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y lo dispuesto en los artículos 53.2 y 21.7 de dicha Ley, se somete a trámite de información pública, la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de su utilidad pública, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Murcia, Avda. de Los Pinos, edificio Iberdrola.

b) Instalación: LAMT 20 KV doble circuito depuradora de Beniaján.

c) Lugar de la instalación: Llano de Brujas.

d) Término municipal: Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

f) Características técnicas:

Línea eléctrica:

Origen: D/C Alquerías-Cabecicos.

Final: L/Puente Tocinos.

Longitud: 2.402 m.

Tensión de suministro: 20 KV.

Conductores: LA-110.

Aisladores: 2U-70BS.

Número de circuitos: 2.

Apoyos: Metálicos.

Otras características:

g) Presupuesto de la instalación: 30.650.387 pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Rafael Abellán Soto.

j) Expediente n.º 2E99AT1925.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.619/1966, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre Expropiación forzosa y sanciones en Materia de Energía Eléctrica, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de junio de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO.

PROYECTO: LAMT DOBLE CIRCUITO. DEPURADORA-BENIAJAN

PROVINCIA: MU - MURCIA MUNICIPIO: MU-MURCIA
 ABBREVIATURAS UTILIZADAS: MI: metros lineales; Ap: Apoyo

FINCA N°	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCION				DATOS CATASTRALES			PARAJE			
			MI vuelo	AP N°	TIPO	m ² cimentación	Red de tierras (ocup. temporal)	POLIGONO	PARCELA		NATURALEZA		
MU-MU-1	Enrique González Zambudio Vereda de Lucas Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	5	1	20C9000	2,92		10	209	162	Labor	LLANO DE BRUJAS	
MU-MU-1bis	Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia Travesía C/ Herradura, 7 Bajo MURCIA	El mismo	3						S/N	S/N	Brazal		
MU-MU-5bis			3						S/N	S/N	Brazal		
MU-MU-18bis			3							S/N	S/N	Brazal	
MU-MU-28bis			3							S/N	S/N	Brazal	
MU-MU-29bis			3							S/N	S/N	Brazal	
MU-MU-33bis			3							S/N	S/N	Brazal	
MU-MU-34bis			3						S/N	S/N	Brazal		
MU-MU-35bis			3						S/N	S/N	Brazal Viñas		
MU-MU-2	Eugenio Martínez Panales Avd de la Cueva Monteagudo-MURCIA	El mismo	15						209	163	Labor	LLANO DE BRUJAS	
MU-MU-3	Josefa Martínez Panales Avd Silva Muñoz, 2 Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	30						209	161	Labor	LLANO DE BRUJAS	
MU-MU-4	Antonia Martínez Panales	El mismo	35	2	20C4500	1,76		10	209	160	Labor	LLANO DE BRUJAS	
MU-MU-13	Puertas de Murcia, 40 Orihuela-ALJICANTE		40	7	22C1000	1,76	10	211	211	302	Labor		
MU-MU-4bis	Excmo Ayuntamiento de Murcia Pl. Gloria	El mismo	4						S/N	S/N	Camino Tierra		
MU-MU-11	MURCIA		8						S/N	S/N	Carretera		
MU-MU-15bis			4						S/N	S/N	Camino Asfaltad.		
MU-MU-25			8						S/N	S/N	Carretera		
MU-MU-27bis		4							S/N	S/N	Camino Tierra		
MU-MU-30bis		4							S/N	S/N	Camino Tierra		

Hoja 1 de 3

MU-MU-5	Jesús Martínez Cánovas Cabecicos, 8 Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	90	3	20C2000	1,76	10	209	159	Labor	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-6	Virginia Martínez Lax Cno Viejo de Monteagudo, 3 Monteagudo-MURCIA	El mismo	30					209	151	Labor	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-7	José Martínez Lax C/ González, 2 MURCIA	El mismo	40					209	178	Labor	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-8	Francisco Martínez Cánovas Padre Martínez, 2 La Raya-MURCIA	El mismo	110	4	20C1000	1,76	10	209	68	Labor	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-9	Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia "Acequia de Casillas" Travesía C/ Herradura, 7 Bajo MURCIA	El mismo	5					S/N	S/N	Acequia	
MU-MU-10	Cesar Sánchez Navarro Cabecicos Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	135	5 6	22C1000 22C1000	1,98 1,98	10 10	209	62	Agrios	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-12	José Martínez Cánovas C/ Cabecicos Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	65					211	7	Labor	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-15	Araceli Bravo Martínez C/ Cabecicos, 320 Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	70	8	22C1000	1,98	10	211	309	Agrios	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-16	Antonio Bravo Morales Cno Los Sacristanes Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	40					211	225	Yerma	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-17	Manuel Bravo Morales Cno Hijastros Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	30					211	227	Labor	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-18	José Lax Morales Senda de la Portada, 82 Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	40	9	22C1000	1,98	10	211	228	Labor	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-19	Antonia Ruiz Borja Vereda de los Zapatos Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	100	10	22C1000	1,98	10	211	281	Agrios	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-20	Jose Antonio Bravo Gallego Acequia Aljada, 219 Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	70					211	280	Agrios	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-21	José Ruiz Borja C/ San Antonio, 50 Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	90	11	22C1000	1,98	10	211	286	Agrios	LLANO DE BRUJAS

Hoja 2 de 3

MU-MU-22	Angeles Ruiz Borja C/ San Antón, 3 MURCIA	El mismo	100	12	22C1000	1,98	10	211	177	Agrios	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-23	José Rodríguez Tovar C/ Pino, 32 Casillas-MURCIA	El mismo	60					211	178	Agrios	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-24	Antonio Tovar Vivancos Avd. de la Cueva al Cementerio Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	80	13	22C1000	1,98	10	211	179	Agrios	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-26	Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia "Acequia Aljada" Travesía C/ Herradura, 7 Bajo MURCIA	El mismo	4					S/N	S/N	Acequia	
MU-MU-27	José Tovar Vivancos Acequia Aljada, 2 Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	50					212	4	Agrios	LLANO DE BRUJOS
MU-MU-28	Emilio Sánchez Fuentes C/ Santísimo, 9 Santiago el Mayor-MURCIA	El mismo	75	14	22C1000	1,98	10	212	214	Agrios	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-29	M ^a Dolores García Manzanares Pl. Preciosa, 2 MURCIA	El mismo	25 50	18	22C4500	1,98	10	212 212	215 222	Agrios Labor	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-30	Juan García López Bloque Velasco, 2 Puente Tocinos-MURCIA	El mismo	155	15 16	22C7000 22C1000	3,27 1,98*	10 10	212	224	Agrios	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-31	M ^a Carmen García López C/ De la Cruz, 9 Casillas-MURCIA	El mismo	190	17	22C2000	1,98	10	212	223	Agrios	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-33	Comunid. Autónoma de Murcia Consejería Política Territorial Pl. Santoña, 1 MURCIA	El mismo	8					S/N	S/N	Carretera (E-2)	
MU-MU-34	(PROINDIVISO) Teresa Albarracín Navarro Bernardino Zambudio Noguera Primitivo Noguera Escribano Antonio Noguera Tovar Micaela Noguera Albelo Francisco Burillo Eñaos Angel Soler Baños Jose antonio Soler Baños Fernando Soler Baños C/ Nogueras, 83 Llano de Brujas-MURCIA	Los mismos	425	19 20 21 22	22C1000 22C4500 22C2000 22C4500	1,98 1,98 1,98 1,98	10 10 10 10	206	13	Agrios y Labor	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-35	Pedro Zapata Norit s Urban. Zapatas MURCIA	El mismo	70	23 24	22C1000 14C9000	1,98 1,98	10 10	206	302	Labor	LLANO DE BRUJAS

Hoja 3 de 3

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8857 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1996, ambos de 20 de octubre de 1966, que es de aplicación, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y lo dispuesto en los artículos 53.2 y 21.7 de dicha Ley, se somete a trámite de información pública, la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de su utilidad pública, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Murcia, Avda. de Los Pinos, edificio Iberdrola.
- b) Instalación: LAMT 20 KV triple circuito fruveco-depuradora de Beniaján.
- c) Lugar de la instalación: Monteagudo.
- d) Término municipal: Murcia.
- e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- f) Características técnicas:
Línea eléctrica:
Origen: L/DC Alquerías-Cabecicos.

Final: L/Puente Tocinos.

Longitud: 1.563 m.

Tensión de suministro: 20 KV.

Conductores: LA-110.

Aisladores: 2U-70BS.

Número de circuitos: 3.

Apoyos: Metálicos.

Otras características:

g) Presupuesto de la instalación: 33.250.494 pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Rafael Abellán Soto.

j) Expediente n.º 2E99AT1926.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.619/1966, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre Expropiación forzosa y sanciones en Materia de Energía Eléctrica, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de junio de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

MU-MU-20	Heriberto Martínez Lax	El mismo	40	9	2x20C7000	2x2,92	2x10	208	138	Labor	PUNET, TOCINOS
MU-MU-36	C/ De la Cruz, 127 Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	20	16	2x20C7000	2x2,92	2x10	209	112	Labor	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-22	Carmen Lax Morales Vereda de la Cueva, 72 Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	135	10 11	2x20C7000 20C1000	2x2,92 1,76	2x10 10	123	299	Labor	MONTEAGUDO
MU-MU-23	Comunid. Autónoma de Murcia	El mismo	8					S/N	S/N	Carretera (F-8)	
MU-MU-33	Consejería Política Territorial Pl. Santofía, 1 MURCIA	El mismo	8					S/N	S/N	Carretera (F-10)	
MU-MU-24	Juan Gómez Torres C/ San José, 15 La Cueva-MURCIA	El mismo	30					124	331	Yerma	MONTEAGUDO
MU-MU-25	Francisco Montesinos Alcázar En el municipio MURCIA	El mismo	25					124	330	Labor	MONTEAGUDO
MU-MU-26	Antonio Moreno Sánchez En el municipio MURCIA	El mismo	35					124	327	Agríos	MONTEAGUDO
MU-MU-27	Julían Moreno Sánchez Vereda de la Cueva, 19 Monteagudo-MURCIA	El mismo	50	12	20C1000	1,76	10	124	326	Agríos	MONTEAGUDO
MU-MU-28	Santiago Moreno López Vereda de la Cueva, 19 Monteagudo-MURCIA	El mismo	30					124	321	Labor	MONTEAGUDO
MU-MU-29	Francisco Zamora Muñoz Vereda de la Cueva, 4 Monteagudo-MURCIA	El mismo	35	13	22C1000	1,98	10	124	320	Yerma	MONTEAGUDO
MU-MU-30	Angel Zamora Muñoz Vereda de la Cueva, 10 Monteagudo-MURCIA	El mismo	35					124	319	Yerma	MONTEAGUDO
MU-MU-31	Daniel Pérez Nicolás C/ San José, 10 La Cueva-MURCIA	El mismo	35	14	2x22C7000	2x3,27	2x10	124	318	Labor	MONTEAGUDO
MU-MU-32	Antonio González Aguilar Vereda Muñoz Esparragal-MURCIA	El mismo	40					124	312	Agríos	MONTEAGUDO
MU-MU-34	Jesús Martínez Cánovas	El mismo	60	15	20C90000	2,92	10	209	5	Agríos	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-35	C/ Cabecicos, 8 Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	65					209	113	Labor	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-37	Conrado Martínez Lax Orilla del Azarbe, 36 Santa Cruz-MURCIA	El mismo	50					209	114	Labor	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-38	Carmen Martínez Panales Sin domicilio MURCIA	El mismo	10					209	164	Labor	LLANO DE BRUJAS
MU-MU-39	Josefa Martínez Panales Avd. Silva Muñoz, 2 Llano de Brujas-MURCIA	El mismo	5	17	2x20C7000	2x2,92	2x10	209	165	Labor	LLANO DE BRUJAS

Hoja 3 de 3

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8659 Anuncio de otorgamiento del permiso de investigación de la sección C «Miñano» n.º 21.925 sito en término municipal de Moratalla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado, el Permiso de Investigación de referencia.

Con la siguiente designación en Coordenadas Europeas:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp y 1	-1º 50' 00"	38º 09' 00"
2	-1º 50' 00"	38º 10' 00"
3	-1º 48' 20"	38º 10' 00"
4	-1º 48' 20"	38º 09' 40"
5	-1º 48' 40"	38º 09' 40"
6	-1º 48' 40"	38º 09' 20"
7	-1º 49' 00"	38º 09' 20"
8	-1º 49' 00"	38º 09' 00"

Murcia, 14 de mayo de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

8974 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
A30150544	ADQUISICIONES PARA MANIOBRAS SA	Trámite de audiencia y firma de actas.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 6 de julio de 1999.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria
Administración de Aduanas de Cartagena

8660 Citación para notificación de comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se especifican a continuación:

N.I.F.: 22963698.

Apellidos y nombre: Barceló Aparicio, Pilar.

Procedimiento: I.A.C. 10/98.

Base justificante: Resolución expte.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en calle Real, n.º 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Cartagena a 1 de junio de 1999.—El Jefe de Sección de Contabilidad, Vicente Bellver Mancheño.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8639 Autos 385/99, sobre cantidad.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 385/99, a instancia de Yago Diseño, S.L. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de julio de 1999 y hora de las 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Yago Diseño, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 17 de junio de 1999.— La Secretaria, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Dos de Murcia

8637 Autos número 335/99, sobre salarios.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 335/99, a instancias de don Francisco Javier Martín Blanco, contra Mediterránea de Construcciones, S.L., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6 de octubre de 1999 y hora de 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento

Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Mediterránea de Construcciones, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 4 de junio de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

8638 Autos número 420/99, sobre despido.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 420/99, a instancias de doña María Yepes Sánchez, contra Centro Especial Textil de Murcia, S.L. y otros, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de julio de 1999 y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Centro Especial Textil de Murcia, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18 de junio de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cinco de Murcia

8636 Autos 403/99, sobre cantidad.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 403/

99, a instancia de Francisco Martínez Ros, contra Viajes Sangojet, S.L., FOGASA, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 8 de septiembre de 1999 y hora de las 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de Flores, bajo (Edificio Alba), en la reclamación cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, el 21 de junio de 1999, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 21 de junio de 1999.— La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

8632 Procedimiento Art. 131 L.H., número 28/99.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 28/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Luis Pacheco González, Amparo Martín Romero y Sofía González García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 22 de septiembre de 1999, a las 11 horas; en su caso, el 20 de octubre de 1999, a las 11 horas, y en tercera subasta, el 17 de noviembre de 1999, a las 11 horas, con las prevenciones contenidas en el artículo 131 de la L.H., y las siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 17 2899, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Número cinco. En el término municipal de San Javier, poblado de Santiago de la Ribera, y con acceso por la calle Poeta Vicente Medina y Carrero Blanco; vivienda tipo dúplex, tiene una superficie construida de 66,02 metros cuadrados. Tiene una total superficie de parcela de 97,43 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier-1, finca número 36.640, libro 762, folio 30, 4.^a.

Tipo de subasta: 3.796.000 pesetas.

Dado en San Javier a 10 de junio de 1999.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

8624 Juicio ejecutivo número 1.007/93.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.007/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Antonio Pastor Cavas, Trinidad Mercader García, Antonio J. Pastor Mercader, Juana García Gázquez y Juan P. Pastor Mercader, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado en primera subasta el día 15 de septiembre de 1999 a las once horas y en segunda subasta el 19 de octubre de 1999 a las once horas y en tercera subasta el 16 de noviembre de 1999 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 17 100793, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Vivienda en planta baja, sita en Roldán, tiene una superficie útil de 76,40 m² y construida de 86,45 m². Tiene un garaje inseparable con una superficie de 14 m².

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Siete, finca número 23.034, libro 324, tomo 1.789, folio 130.

Tasada a efectos de subasta en 4.940.000 pesetas.

Dado en San Javier a once de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

8618 Juicio ejecutivo número 113/95.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 113/95, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra Juan Antonio Díaz López y Catalina Buendía Buendía, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 1.613.504 pesetas de principal y 800.000 pesetas de costas, gastos e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar a los demandados antes citados el auto de adjudicación dictado en los presentes autos. Dicha propuesta de autos en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Propongo a S.S.^a: Adjudicar el remate de la quinta parte indivisa de la finca registral número 33.287, por el precio de trescientas cincuenta y nueve mil ochocientas cincuenta y seis pesetas (359.856 pesetas) y consignado que ha sido en su totalidad, adjudicar la finca descrita en el expositivo tercero de esta resolución que se da por reproducido en favor de Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., con domicilio en Madrid, calle Juan Esplandiú, número 11, CIF/NIF número A-80573173, a quien se expedirá testimonio de la presente propuesta de auto con el visto bueno del Juez que servirá de título bastante para su inscripción registral.

Asimismo, declarar subsistente las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, aceptadas por el adjudicatario y quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y decretar la cancelación de la anotación de embargo, base de la vía de apremio y, de todas las inscripciones y anotaciones posteriores, según resulta de la certificación prevista en el apartado primero del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede acreditarse si existen o no inquilinos en la finca objeto de esta resolución.

El precio de la venta ha sido inferior al crédito del actor reclamado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación. Así lo propongo a S.S.^a, doy fe.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario, María del Carmen Tirado Navarro.

Primera Instancia número Uno de Totana

8617 Menor cuantía número 241/97.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía, bajo el número 241/97, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra don José Juan Abenza Álvarez, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 1.061.892 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que con estimación de la demanda planteada por el Procurador señor Gallego Iglesias, actuando en representación de la mercantil «Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.», contra don José Juan Abenza Álvarez y esposa, de ser casado, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía, debía condenar y condenaba a dicho demandado a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abone a la parte actora la cantidad de 1.061.892 pesetas, más intereses moratorios pactados y al pago de las costas causadas. La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extendiendo y firmo el presente en Totana, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario, María del Carmen Tirado Navarro.

Primera Instancia número Uno de Totana

8616 Juicio ejecutivo número 289/92.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 289/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Gallego Iglesias, contra Ifre, S.L., Gregorio Acosta Aznar y María Jesús Acosta Méndez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de septiembre a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3117, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos, la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de octubre a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de noviembre a las diez horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se

entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

—Rústica: En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de Los Aricos y del Pantano, un trozo de tierra secano, de cabida dos hectáreas, dos áreas y dieciséis centiáreas, igual a tres fanegas. Linda: Este, resto de la finca matriz y camino de servicio por medio; Sur, Grupo San Antonio; Oeste, camino de Puntas; Norte, José Méndez Zamora.

Inscripción: Finca número 37.857, Registro de la Propiedad de Totana, sección de Mazarrón, libro 434, tomo 1.512, folio 111, inscripción 1.^a

Tipo: 21.712.800 pesetas.

—Rústica: En terreno de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de Era de las Peñas, un trozo de tierra secano, que tiene una cabida de diez áreas. Linda: Norte, Higinio García González; Sur y Oeste, resto de la finca matriz, y Este, Camino de Puntas.

Inscripción: Finca número 30.652, libro 351, tomo 1.354, folio 153 del Registro de la Propiedad de Totana, Sección de Mazarrón.

Tipo: 10.000.000 de pesetas.

Dado en Totana a doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

8614 Cognición número 188/95.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición, bajo el número 188/95, a instancia de Banco Central Hispano-Américo, S.A., representado por el Procurador señor Gallego Iglesias, contra «Construcciones Peñas Martínez, S.A.», en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 268.746 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar al demandado antes citado, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca ante este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada a la demanda, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los demandados antes citados, extendiendo y firmo el presente en Totana a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario, María del Carmen Tirado Navarro.

Primera Instancia número Uno de Totana

8612 Cognición número 240/92.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio cognición, bajo el número 240/92, a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra Rafael Pérez López, Juan Antonio Pérez Baeza y cónyuges, efectos artículo 144 R.H., en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 302.024 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado, el embargo practicado sobre los siguientes bienes de su propiedad:

—Vehículo matrícula MU-7482-N.

—Vehículo matrícula MU-0117-AB.

—Saldos de cuentas corrientes, de ahorro, o de cualquier otro tipo que posean los demandados en las entidades bancarias Banesto, CAM, Cajamurcia, Caja Rural de Almería, Banco Popular, de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

—Cantidades que deban percibir de la hacienda pública en concepto de devoluciones del IRPF, IVA, o cualquier otro concepto.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extendiendo y firmando el presente en Totana, a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario.

—

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

8642 Juicio de faltas 321/98.

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas bajo el número 321/98, por malos tratos.

En virtud de atestado levantado por Guardia Civil de Puerto de Mazarrón, contra José Parra Alarcón, dictándose sentencia el día 17-5-99, cuyo fallo dice literalmente: Que debo absolver y absuelvo a José Parra Alarcón, de los hechos objeto de las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas causadas.

Que siendo desconocido el actual domicilio de María Therese Amiaud y Didier Mercereau, con último domicilio conocido en Mazarrón, sirva la presente publicación de notificación en legal forma de dicha resolución no es firme pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, cuyo recurso habrá de interponerse por escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

La Juez de Instrucción, Sra. Abellán Llamas.—La Secretaria Judicial, Sra. Tirado Navarro.

—

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

8641 Juicio de faltas 249/98, por lesiones.

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas bajo el número 249/98, por lesiones.

En virtud de atestado levantado por Guardia Civil de Alhama de Murcia, contra Ginés Montoya Ruiz, dictándose sentencia el día 17-5-99, cuyo fallo dice literalmente: Que debo absolver como absuelvo a Ginés Montoya Ruiz de los hechos objeto de las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas causadas.

Que siendo desconocido el actual domicilio de Antonio Luis López Soto, con último domicilio conocido en Sangonera la Verde, sirva la presente publicación de notificación en legal forma de dicha resolución no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, cuyo recurso habrá de interponerse por escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

La Juez de Instrucción, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria Judicial, Sra. Tirado Navarro.

—

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

8615 Juicio ejecutivo número 296/94.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 296/94, a instancia de Caja Rural de Almería, representada por el Procurador señor Gallego Iglesias, contra Pedro Garre Fernández y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a los ignorados herederos de don Pedro Garre Garre, fallecido en Lorca, con fecha 22 de julio de 1998, la sentencia dictada con fecha 20-3-95, cuya parte dispositiva dice:

Debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Pedro Garre Fernández, Antonio Garre Fernández, Pedro Garre Garre, Escolástica Fernández Martínez y con su producto cumplido y entero pago a los acreedores Caja Rural de Almería, por las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.350.134 pesetas, importe del principal, más otras 700.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas las cuales se imponen a dicho demandado sin perjuicio de ulterior liquidación.

En virtud del estado de rebeldía en que se encuentran los demandados Pedro Garre Fernández, Antonio Garre Fernández, Pedro Garre Garre, Escolástica Fernández Martínez, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita la notificación personal dentro de cinco días.

Llévese testimonio de la presente resolución al procedimiento ejecutivo de su referencia.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos del finado Pedro Garre Garre y para su

publicación en los sitios públicos de costumbre, expido el presente edicto en Totana a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

8613 Menor cuantía número 372/98.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía, bajo el número 372/98, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Gallego Iglesias, contra Incuamas, S.L., con último domicilio conocido en Totana, Avenida de Lorca, 80, y cuyo paradero actual se desconoce, sobre ejercicio de acción de nulidad, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada Incuamas, S.L., a fin de que en el plazo de diez días pueda personarse en los autos arriba indicados, previniéndole de que de no verificarlo en dicho plazo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Incuamas, S.L. y para su publicación en los lugares públicos de costumbre, expido el presente edicto en Totana a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

8610 Juicio verbal de tráfico número 376/98.

Doña María Teresa Norte Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal de tráfico, bajo el número 376/98, a instancia de Magdalena Paredes Ballesta, representada por el Procurador señor Gallego Iglesias, contra Manuel García Ramajo y esposa, si fuere casado, esta última a los solos efectos de lo prevenido en el artículo 144 del R.H. y contra Seguros Génesis, S.A., representada por la Procuradora señora Martínez Romero, sobre reclamación de la cantidad de 166.285 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar al demandado Manuel García Ramajo, con último domicilio conocido en Madrid, calle Elvira, 14 y cuyo paradero actual se desconoce a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 6 de septiembre del año en curso a las diez horas de su mañana para la celebración del juicio verbal señalado para ese día y hora, haciéndole saber que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que de no hacerlo será

declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Manuel García Ramajo y para su publicación en los lugares públicos de costumbre, expido el presente edicto en Totana a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

8611 Juicio ejecutivo número 193/93.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 193/93, a instancias del Procurador don Juan María Gallego Iglesias, en la representación que ostenta de Lico Leasing, S.A., sobre reclamación de cantidad, contra Comercial Navarro y Garín, S.L., don Ginés Navarro Martínez y don Francisco García Morales y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que luego se dirán con los tipos de tasación que se indican.

Para la primera subasta se ha señalado el día 6 de octubre de 1999 y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día 3 de noviembre de 1999, a la misma hora y lugar, con rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta, y si en esta tampoco hubiere postores, el día 1 de diciembre de 1999, a la misma hora y lugar y sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueren hallados en su domicilio.

Condiciones de la subasta:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación que es el de 750.000 pesetas; para la segunda, el 75 por 100 de la anterior, no admitiéndose posturas inferiores al tipo respectivo, y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Segunda: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Todos los postores, a excepción del ejecutante, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V.,

una cantidad igual al 20 por 100 del tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Quinta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Sexta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo, y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Séptima: En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Octava: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes y tipo

Carretilla elevadora marca Komatsu, modelo FD-25, serie número 112066R060, propulsada por motor Diesel. Tasación: Setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

Dicho bien se encuentra depositado, según diligencia de remoción de fecha veintidós de febrero de 1996, en la persona de don José Luis Lechuga Alcázar, con D.N.I. número 52.801.044, designado por la parte actora.

Dado en Totana a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia de Yecla

8622 Juicio ejecutivo número 412/97.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 412/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Antonio Navarro Quiles (y esposa artículo 144 R.H.) y María Teresa Ibáñez López (y esposo artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día quince de septiembre siguiente a las diez cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que

sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día trece de octubre siguiente a las diez cuarenta y cinco, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diez de noviembre siguiente a las diez cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndole saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una treinta y cuatro avas parte indivisa de urbana. Número dos. En Yecla y su calle del Poeta Miguel Ortega, número cinco y siete, local en planta semisótano de una sola nave, el que tiene su acceso a través de rampa que comienza en el chaffán existente entre las calles Infante Don Juan Manuel y Lorca, con una superficie construida de ochocientos veintiocho metros y veintisiete decímetros cuadrados y una útil de setecientos setenta y siete metros y veintiún decímetros cuadrados. Linda, mirando desde la calle de su situación: frente, dicha calle; derecha, cuarto de bomba elevadora, local comercial número uno y calle Infante Don Juan Manuel.

Cuota: Cuatro enteros y noventa y cinco centésimas por ciento.

Inscripción: al folio 146 vuelto del tomo 1.865

Primera Instancia de Yecla

8623 Juicio ejecutivo número 402/97.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 402/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Remedios Quiles Pastor, contra Antonio Navarro Díaz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día ocho de septiembre próximo a las once quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día seis de octubre siguiente a las once quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día tres de noviembre siguiente a las once quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndole saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.—Rústica. Tierra blanca, trozo llamado Pieza del Pozo, en término de Yecla, partido de Raspay, de cabida un jornal poco más o menos, equivalentes a cincuenta áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda: Este, herederos de Agapito Rico; Oeste, Vicente Rico y senda; Mediodía, finca de David Poveda, y Norte, Salvador Rico.

Inscripción: al folio 142 vuelto del tomo 999 del archivo, libro 554 de Yecla, finca número 3.433 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Valoración: Ciento treinta y seis mil ochocientos treinta y seis pesetas.

2.—Rústica. Tierra blanca y viña, hoy con olivos, trozo llamado Planet de Bernal, en término de Yecla, partido de Raspay, de cabida un jornal y una suerte, o sea, setenta y tres áreas y treinta y cinco centiáreas, que linda: Saliente, de Juan Verdú; Mediodía, camino; Poniente, de Juan Rico Vidal, y Norte, Gregorio Verdú Martínez.

Inscripción al folio 144 de dicho tomo-libro, finca 3.434 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Valoración: Ciento noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesetas.

3.—Rústica. Tierra blanca con olivos, trozo llamado del Polseguera o de Los Granados, en término de Yecla, partido de Raspay, de cabida un jornal, igual a cincuenta y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda por Saliente, la de Gregorio Verdú y Roberto Verdú; Mediodía, de este último, Antonio Díaz y Juan Santa García; Poniente, con Salvador Pérez, y Norte, camino.

Inscripción: al folio 146 del repetido tomo-libro, finca 3.435 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Valoración: Ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.

4.—Urbana. Casa vivienda de planta baja, con varios departamentos y corral descubierto, en término de Yecla, partido de Raspay, de superficie treinta y dos metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados, que linda a Mediodía o delante, con calle; derecha entrando o Este, Constantino Tormo Pérez; izquierda o Poniente, de Salustiano García García y por el fondo o Norte, con cueva de Francisco Cutillas Rico.

Inscripción: al folio 204 vuelto del tomo 1.058 del archivo, libro 595 de Yecla, finca 38.205 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Valoración: Tres millones trescientas treinta y ocho mil ciento cincuenta pesetas.

Dado en Yecla a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

8626 Procedimiento menor cuantía 90/98.

En el procedimiento menor cuantía 90/98, seguido en Primera Instancia de Yecla, a instancia de Caja Rural Central, Sdad. Coop. de Crédito, contra Nogal Selección, S.L., José Rovira López y Ana María Martínez Martínez, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 130/99.- En la ciudad de Yecla a 5 de mayo de 1999. En nombre de S. M. El Rey. El Sr. don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia de Yecla, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 90/98, a instancia de Procurador de los Tribunales don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito, que ha sido asistida técnicamente por el Letrado don Francisco Javier Ferrández Salas, contra Nogal Selección, S.L., don José Rivera López y doña Ana María Martínez Martínez (en rebeldía), en súplica de reclamación de cantidad de un millón trescientas setenta y seis mil ochenta y cinco (1.376.085) pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra Nogal Selección, S.L., don José Rovira López y doña Ana María Martínez Martínez, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de un millón trescientas setenta y seis mil ochenta y cinco (1.376.085) pesetas, más intereses pactados en la póliza objeto de la litis, y con expresa imposición de las costas de esta primera instancia a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, por escrito y con firma de Letrado, en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Nogal Selección, S.L., extiendo y firmo la presente en Yecla a 8 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

8620 Expediente de dominio inmatriculación número 295/90. Cédula de notificación.

En el procedimiento de juicio de expediente de dominio inmatriculación, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Yecla a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.

Hechos: Primero. En escrito de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa, el Procurador señor Azorín García, en nombre y representación de don Mario Yago Esteve, formuló procedimiento especial del artículo 313 del Reglamento Hipotecario al objeto de que se practique la oportuna anotación de doble inmatriculación con citación de

don Pedro Puche Ruiz, con Cipriano Pacheco Flores, don Bartolomé Puche Val, doña Pascuala Ruiz Andrés, don Pascual Yagüe Ortuño y doña Josefa Andrés Morales....

Doña Susana Martínez González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, decide: Declarar la doble inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de las siguientes fincas registrales: La 18.564 y 3.695 con la 21.576 y 23.355; la 27.177 y 27.333 con la 3.695 excepto los 4.695 y los 4.563 m² de la finca 3.695 situados completamente al Norte y los 7.045 metros de la finca 18.564 situados completamente al Sur....

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Josefa Andrés Morales y don Pascual Yagüe Ortuño, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla a uno de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid

8619 Juicio Art. 131 L.H. número 2.305/1991.

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.305/1991, a instancia de Caja Postal, S.A., representada por el Procurador don Germán Marina y Grimau, contra Leopoldo J. Ferrándiz Fernández-Delgado y Victoria Muñoz Pérez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 3 de septiembre de 1999, a las 10'10 horas de su mañana. Tipo de licitación 2.400.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 1 de octubre de 1999, a las 9'40 horas de su mañana. Tipo de licitación 1.800.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 5 de noviembre de 1999, a las 10'10 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente

o procedimiento: 2459000002305/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Urbana dos. Vivienda en primera planta alzada sobre la baja comercial al nivel de la calle del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, partido de El Palmar, con fachadas a calle sin nombre. Es de tipo A. Actualmente calle José Luján, edificio Luz, escalera 1.ª-1.º Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 106, folio 218, finca registral número 8.710, inscripción 2.ª

Dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos noventa y nueve.— La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

DESDE AHORA
ACCESO BORM
MÁS FÁCIL

A partir del
1 de julio

suscríbete





Región de Murcia
Consejería de Presidencia

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8600 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social del municipio.

Aprobado por el Pleno del Consejo Económico y Social del municipio de Alcantarilla su Reglamento de Organización y Funcionamiento, con fecha 3 de febrero de 1998, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a su publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, una vez transcurrido el cual se considerará automáticamente aprobado.

Para más información pueden dirigirse a la Oficina de Atención al Ciudadano y a la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla, situadas en el Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en la Plaza de San Pedro, 1 o llamando al teléfono: 968 89 82 00, extensión: 301.

Alcantarilla, 15 de junio de 1999.—El Teniente de Alcalde de Fomento Industrial de Empleo y Cooperativismo, en funciones, Bartolomé Romero Romero.

Alcantarilla

8813 Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina cubierta climatizada.

En virtud de lo establecido en la Ley 25/1998 de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, en la que en su artículo 66 modifica la Ley 39/88, la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de piscina cubierta climatizada, al no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 de la mencionada Ley 25/1998. A tal fin la ordenanza se regula por el siguiente articulado.

Primero: Objeto

Será objeto de este precio público, la utilización de las instalaciones deportivas municipales de piscina cubierta climatizada, entendiéndose por dicha utilización el uso esporádico o circunstancial, o mediante reserva, de los espacios deportivos destinados a tal fin o la participación como alumno o usuario de programas de actividades docentes o libres. Se entiende por espacio deportivo dentro del conjunto de la Piscina, las calles de la misma.

Segundo: Obligación de pago

Vendrán obligados al pago de este precio público, las personas físicas o jurídicas, en adelante usuarios, que voluntariamente y previa solicitud formalizada en impreso oficial, reserven y se les confirme una plaza deportiva docente, un abono libre o un espacio deportivo determinado.

Tercero: Cuantía y obligación de pago

La cuantía de la tasa regulada en estas normas será fijada en las tarifas contenidas en el anexo que como parte inseparable de esta ordenanza se aprueba conjuntamente con ella, pudiendo ser modificadas por acuerdo de la Comisión de

Gobierno Municipal (artículo 48.1 de la Ley 39/88 Reguladoras de las Haciendas Locales).

Cuarto: Administración y cobro

El pago de los precios públicos será:

Reserva de plazas para cursos:

El pago se realizará al momento de ser concedida la reserva solicitada.

Reserva de espacios para entrenamientos, prácticas, etc.:

El pago se realizará al momento de ser concedida la reserva solicitada.

Reserva de espacios para uso circunstancial:

El pago se realizará al momento de producirse sin que se tenga derecho al uso de un espacio determinado.

Reserva de espacios para competiciones deportivas y otras:

El pago se realizará cuando se confirme la reserva solicitada, previa la presentación del calendario correspondiente, bien federativo bien particular.

Quinto: Bonificaciones: Régimen legal

Al objeto de poder favorecer el desarrollo y práctica deportiva, se podrá establecer el uso bonificado, total o parcial, a los usuarios recogidos en el artículo cuarto anterior. La bonificación referida anteriormente no tendrá carácter acumulativo.

Para conceder las bonificaciones referidas anteriormente el Ayuntamiento establecerá los parámetros que en cada momento considere oportunos mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal.

Sexto: Duración de la utilización

El tiempo de duración vendrá establecido por la clase de utilización, siendo:

Curso: Tendrá una duración de nueve meses desde septiembre hasta junio.

Entrenamientos, prácticas, etc.: Su duración se circunscribirá al calendario que se apruebe y si no existiera el mismo, al día en que se desarrollen.

Uso circunstancial: Su duración se circunscribirá el día en que se desarrolle.

Competiciones deportivas: Su duración se circunscribirá al calendario que se apruebe, bien federativamente, bien particularmente.

Séptimo: Horario:

El horario de uso de las instalaciones será, en cada momento, el que apruebe el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal.

Octavo: Vigencia:

La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Alcantarilla, continuando su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

ANEXO NÚMERO UNO TARIFAS

A) Reserva de plazas para cursos:

- 1.-Niños con monitor: 2.586 ptas./mes/3 días a la semana.
- 2.-Niños con monitor: 1.724 ptas./mes/2 días a la semana.
- 3.-Adultos con monitor: 3.017 ptas./mes/3 días a la semana.
- 4.-Adultos con monitor: 2.155 ptas./mes/2 días a la semana.
5. Cursos especiales: (bebés, premamá, discapa-citados, etc.): 3.017 ptas./mes en cursos de 3 días.

2.155 ptas./mes en cursos de 2 días.

6.-Natación escolar: 2.759 ptas./curso (1 sesión/semana).

B) Reserva de espacios para entrenamientos, prácticas, etc... (sin monitor):

1.-Nado libre: 2.586 ptas./mes por tres días a la semana.

2.-Nado libre: 1.724 ptas./mes por dos días a la semana.

C) Reserva de espacios para uso circunstancias (sin monitor):

1.-Baño libre adultos: 345 ptas./hora.

2.-Baño libre niños: 172 ptas./hora.

Bono de 20 baños adultos: 3.448 ptas.

Bono de 20 baños niños: 1.724 ptas.

D) Reserva de espacios para competiciones deportivas y otras:

1.-Alquiler de calle: 2.241 ptas./hora.

2.-Alquiler 1 hora diaria de lunes a viernes: 22.241 ptas./mes.

3.-Alquiler vaso competición completo: 11.810 ptas./hora.

4.-Alquiler vaso de recreo: 2.241 ptas./hora.

**ANEXO NÚMERO DOS
BONIFICACIONES**

A) Por familia numerosa: Reducción del 20% sobre tarifas.

B) Por cada pensionista: Reducción del 20% sobre tarifas.

C) Por cada desempleado/a: Reducción del 20% sobre tarifas.

Alcantarilla, 23 de junio de 1999.—El Alcalde en funciones.—La Secretaria General.

Bullas

8665 Licencia municipal para clínica de fisioterapia.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de clínica de fisioterapia, por don Juan Fernández García, para instalar en la calle Méjico, número 1, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 5 de mayo de 1999.—El Alcalde.

Bullas

8666 Licencia municipal para taller de construcción de maquinaria y cerrajería.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de taller de construcción de maquinaria y cerrajería, por Talleres Anelma, S.L., para instalar en el Polígono Industrial Marimingo, calle Río Mula, parcela 37, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de

Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 24 de mayo de 1999.—El Alcalde.

Cartagena

8854 Negociado de Contratación. Obras. Expediente OP/99/0941.

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por la que se anuncia la contratación, mediante subasta de las obras «Mejoras de alumbrado público y plaza en La Puebla, Cartagena».

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación de fecha 22 de junio de 1999, ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones para la contratación de la obra de «Mejoras de alumbrado público y Plaza en La Puebla, Cartagena».

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca subasta pública, para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto y pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es de 8.000.000 de pesetas.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don....., actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de..... Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan catorce días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en las bases del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 22 de junio de 1999.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

8853 Área de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.E. 1 del Plan Parcial Sector Central Campo de la Rosa.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 4 de junio de 1999, se adoptó acuerdo en el que se aprueba inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.E. 1 del Plan Parcial Sector Central Campo de la Rosa, redactado por los Servicios Técnicos de Gestión.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de junio de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

8661 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente la Modificación número 80 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana al Este de la Palma.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de mayo de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación número 80 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana al Este de la Palma, presentado por Técnicas de Inversiones Gamma, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de junio de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

8662 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 de La Chapineta.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 11 de septiembre de 1996, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 de La Chapineta y en la sesión

plenaria de fecha 28 de noviembre de 1997 se adoptó el acuerdo de aprobar una modificación del proyecto como corrección de errores.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 22 de junio de 1999.—La Alcaldesa.

Cartagena

8599 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 3.1.B. de Los Dolores Este.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 3 de marzo de 1998, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 3.1.B. de los Dolores Este.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a don Ángel Marín Cavas y doña Polonia Cavas Giménez, se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas en el expediente y a los efectos previstos en el artículo 59, apartado 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Cartagena, 17 de junio de 1999.—La Alcaldesa, en funciones.

Ceutí

8606 Aprobada inicialmente modificación de ordenanza sobre construcciones, instalaciones y obras de este Ayuntamiento.

Habiendo sido aprobada inicialmente en sesión plenaria de 29 de abril de 1999 la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de este Ayuntamiento y habiendo sido expuesta al público dicha modificación mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14 de mayo de 1999 por treinta días hábiles sin que se hayan producido alegaciones ni reclamaciones a la misma, dicha modificación se considera definitivamente aprobada siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

Se modifica el artículo 9.º 1 que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 9.º 1.-Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se aplicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los

módulos que a continuación se relacionan en función de la calidad de la edificación (A: Muy buena; B: Buena; C: Media; D: Baja), y teniendo en cuenta que las cuantías señaladas en cada uno de los apartados se refieren a pesetas/metro cuadrado construido:

1) Edificios con uso principal de vivienda unifamiliar aislada, pareada, dúplex, en hilera, agrupada, etc.:

	A	B	C	D
a) Vivienda y buhardilla tratada	60.000	55.000	50.000	45.000
b) Local planta baja uso propio	30.000	25.000	22.500	20.000
c) Local en p. 1. ^a o p. ^a 2. ^a sin tratar	18.000	16.500	15.000	13.500
d) Local o cámara adaptado para vivienda	42.000	38.500	35.000	31.500
e) Trasteros, almacenes y buhardillas sin tratamiento	36.000	33.000	30.000	27.000
f) Lavaderos, tendederos, barbacos, etc.	21.000	19.200	17.500	15.700

2) Edificios con uso principal de vivienda comunitaria (más de una vivienda con zaguán compartido):

	A	B	C	D
a) Vivienda comunitaria y buhardilla tratada	55.000	50.000	46.000	41.000
b) Sótano o semisótano	27.000	23.000	20.700	18.400
c) Local en planta baja para uso propio	16.500	15.200	13.800	12.400
d) Local o cámara en planta 1. ^a o planta 2. ^a	27.500	25.000	23.000	20.500
e) Local o cámara adaptado para vivienda	38.500	35.000	32.200	28.700
g) Lavaderos, tendederos, barbacos, etc.	19.300	17.700	16.100	14.500

3) Otras edificaciones o usos:

	A	B	C	D
a) Local comercial o industrial	36.000	33.000	30.000	27.000
b) Oficinas, academias, despachos, etc.	55.000	50.000	46.000	41.000
c) Adaptación local a uso comercial o industrial	25.200	23.100	21.000	18.900
d) Almacén o nave agrícola e industrial	15.100	13.800	12.500	11.300
e) Almacén de aperos de labranza	24.100	22.100	20.000	18.000
g) Lavaderos, tendederos, barbacos, etc.	42.000	38.500	35.000	31.500

Para las construcciones, instalaciones u obras no previstas en los módulos anteriores, la base imponible de la liquidación provisional estará constituida por el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo haya sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En los demás casos la base imponible para la liquidación provisional será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la construcción, instalación u obra».

Se modifica el artículo 10 de la ordenanza, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 10.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo saber que dicha aprobación definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma, por tratarse de una disposición administrativa de carácter general y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ceutí, 21 de junio de 1999.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Las Torres de Cotillas

8602 Aprobado inicialmente cambio de sistema de actuación urbanística.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 1999, el expediente administrativo sobre el cambio de sistema de actuación urbanística de Cooperación a Compensación en el Polígono de Actuación número 1 (prima) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Las Torres de Cotillas, promovido a instancia de Don Ginés Sánchez Blaya en nombre y representación de los propietarios integrantes de dicho Polígono de Actuación número (1) prima, se expone al público el expediente por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento sito en la calle Ecuador, s/n., para que se formulen las alegaciones o reclamaciones oportunas.

En el caso de que no se formulen alegaciones o reclamaciones se elevará definitivamente la aprobación inicial.

Las Torres de Cotillas, 31 de mayo de 1999.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Lorca

8605 Intervención.

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de abril de 1999, de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de Precios Públicos, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de la referida Ley 39/1988, contra esta aprobación definitiva sólo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Modificación de la ordenanza general reguladora de los precios públicos

Se añade a la tarifa un nuevo punto con el número 4 y el siguiente texto:

«4. Tarifa de las instalaciones del Albergue Juvenil Casa Iglesias.

A) Apartamentos: El Precio de utilización de los Apartamentos será de 2.750 pesetas por persona y día.

B) Habitaciones en Régimen de Albergue:

- Alojamiento, 1.200 ptas. por persona y día.
- Alojamiento y desayuno, 1.500 ptas. por persona y día.
- Media pensión, 2.300 ptas. por persona y día.
- Pensión completa, 3.000 ptas. por persona y día.

C) Manutención:

- Desayuno, 300 ptas. por persona y día.
- Almuerzo, 900 ptas. por persona y día.
- Cena, 750 ptas. por persona y día.

D) Alojamiento en régimen de acampada: 500 ptas. por persona y día.

E) Alojamiento en régimen de acampada con desayuno: 800 ptas. por persona y día.

F) Alojamiento en régimen de acampada con media pensión: 1.550 ptas. por persona y día.

G) Alojamiento en régimen de acampada con pensión completa: 2.450 ptas. por persona y día.

H) Por el uso de la piscina a residentes: 50 ptas. por persona y día.

I) Por el uso de la piscina a no residentes: 150 ptas. por persona y día.

Bonificación: Los grupos de más de 20 personas tendrán un descuento del 10 por ciento».

Molina de Segura

8604 Adjudicación de obras. Expediente 44/99.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de

Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1999, acordó adjudicar a Cooperativa Eléctrica Murciana el contrato de «Electrificación, alumbrado público y telefonía de la U.E. I Barrio San Roque», en la cantidad de 16.922.973 pesetas (expediente 44/99).

Molina de Segura, 17 de junio de 1999.—El Alcalde.

Murcia

8663 Gerencia de Urbanismo. Expediente núm. 2.952/98.

«Examinado el expediente número 2.952/98, incoado en virtud de actuación inspectora de los Servicios Municipales correspondientes, y dado que por don Andrés Paoli, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 1998, en el que se le requería la limpieza del solar sito en calle La Fábrica, Cabezo de Torres.

Resultando: Que ha sido notificado en forma el pliego de cargos formulado en su calidad de propietario, en armonía con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que transcurrido el plazo de quince días que se le concedió, haya formulado alegaciones.

Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Que dicha conducta, constituye una infracción de las normas establecidas en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, artículo 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 80 de la Ordenanza Municipal de Edificación y Uso del Suelo.

Segundo: Que el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, dispone que transcurrido el plazo concedido para el cumplimiento de lo acordado sin haberlo ejecutado, se impondrá multa urbanística, en la cuantía que determina el artículo 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística. Se formula el siguiente dictamen-propuesta:

1.º-En aplicación de lo que, con carácter imperativo, establecen los citados preceptos legales, al hecho que constituye el objeto del expediente sancionador instruido, resulta obligado concluir en la procedencia de sancionar con multa urbanística a don Andrés Paoli.

2.º-Las deficiencias comprobadas procede calificarlas como infracción grave de la mencionada normativa urbanística, y a la vista de la gravedad de la infracción y de la desproporción y distancia existente respecto del cumplimiento de dichas normas, resulta ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 10% sobre el valor de las obras de vallado y limpieza, proponiéndose una sanción de 5.000 pesetas así como reiterar la orden de limpieza.

3.º- Lo anterior se entiende sin perjuicio de la competencia del Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo para proponer, conforme al vigente Reglamento de Régimen interior de la Gerencia de Urbanismo, la resolución que estime procedente».

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que dispone de un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, para examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, 3 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

8664 Gerencia de Urbanismo. Expediente sancionador número 403/95.

En sesión del Consejo de Gerencia de fecha 10 de mayo de 1999, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Resultando:

1.º Que visto el expediente sancionador número 403/95 incoado a Mompex ibérica Publicidad, S.A., por instalación de vallas publicitarias en calle Ceballos, 10, Murcia.

2.º-Que por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de enero de 1996, se ordenaba a Mompex Ibérica Publicidad, S.A., para que procediera a la retirada de las vallas publicitarias mencionadas anteriormente.

Comprobado por los Servicios Técnicos que no se ha procedido a lo ordenado y que el presupuesto asciende a la cantidad de 597.870 pesetas.

Se acuerda:

1.º-Autorizar el gasto de 597.870 pesetas a que asciende el presupuesto de retirada de las vallas publicitarias, sitas en calle Ceballos, 10, Murcia.

2.º-El gasto a reintegrar por cuenta del interesado, deberá ingresarlo en la partida de 432.83004 correspondiente del Presupuesto de la Gerencia.

3.º-Los citados trabajos serán efectuados por la Empresa hermanos Chelines, S.A., contratada por esta Gerencia para trabajos como los indicados, si en el plazo de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, Mompex Ibérica Publicidad, S.A., no efectuara la retirada de las referidas vallas publicitarias».

Lo que traslado a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 4 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

8855 Aprobación definitiva del Plan Parcial de desarrollo de la única etapa del programa de Actuación Urbanística del Sector NPO, 3c, de Cobatillas.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1999, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial de desarrollo de la única etapa del Programa de Actuación Urbanística del Sector NPO, 3c, de Cobatillas,

incorporando la subsanación de deficiencias originadas, tras la aprobación provisional, por derivación de las señaladas con respecto al Programa por la Administración autonómica, de cuyo texto refundido se tomó conocimiento por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión del día 7 de junio de 1999 (texto refundido presentado con objeto de subsanar la deficiencia técnica señalada en informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Autónoma, relativa a la edificabilidad).

Contra el referido acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

ORDENANZAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Alcance.

1. Las presentes Ordenanzas Regulatoras desarrollan los criterios y condiciones establecidas para el sector en el PAU y en el vigente Plan General de Murcia.

2. Es competencia del Plan Parcial fijar el resto de las condiciones urbanísticas que permitan asegurar la configuración urbana prevista en aquél.

Artículo 2. Interpretación.

En todo lo que no esté previsto en estas Ordenanzas Regulatoras, relativo a definición de términos e interpretación de conceptos, regirá lo estipulado por las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que, en todo caso, serán de aplicación con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no expresamente reguladas por este Plan Parcial.

TÍTULO II

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

Artículo 3. Instrumentos de desarrollo.

1. Para el desarrollo del presente Plan Parcial serán precisos el o los correspondientes Proyectos de Urbanización y de Edificación.

2. El contenido de dichos proyectos será el establecido en la legislación y a la vez se sujetara a la previsto en las Normas Urbanísticas del Plan General. Deberán cumplir a su vez las condiciones específicas que, en su caso, se establecen en el presente Plan Parcial.

3. Los Proyectos de Urbanización podrán introducir ajustes y adecuaciones respecto a la disposición, anchura y características del viario.

4. La parcelación recogida en los planos del proyecto del presente Plan será de aplicación directa a los efectos de la redacción de los proyectos de Edificación. No obstante, será posible operar sobre parcelas menores previa tramitación del correspondiente E.D.

Artículo 4. Secuencia de ejecución de la urbanización.

1. La urbanización se ejecutara de acuerdo con el Plan de Etapas.

2. No obstante, ese Plan de Etapas podrá ser alterado por parte del agente promotor, de acuerdo con sus disponibilidades financieras y respondiendo a las demandas percibidas en cada momento.

3. La urbanización se ejecutara en principio previamente a la edificación. No obstante, también podrán ejecutarse en su caso, simultáneamente, urbanización y edificación, cumpliendo los requisitos legalmente establecidos para esa eventualidad.

Artículo 5. Parcelaciones urbanísticas.

1. En lo que respecta a la zona de vivienda colectiva (Bloques de baja densidad), la parcelación recogida en el plano P-2 del Plan Parcial encierra el carácter de parcelación urbanística, de aplicación directa.

2. En lo relativo a las zonas de vivienda unifamiliar, y los indicados como zona B-1 y B-2, la subdivisión recogida en dicho plano P-2.

Constituye una preparcelación que habrá de concretarse posteriormente mediante Proyecto de Parcelación que podrá tramitarse conjuntamente con el Proyecto unitario de edificación que será preceptivo para cada una de las manzanas incluidas en esta Zona, y/o mediante la tramitación de E.D. previo a la edificación.

3. En el supuesto anterior, además de la documentación y determinaciones propias de su objeto específico, el Proyecto Unitario de Edificación o el Estudio de Detalle, deberá contener las exigidas con carácter general para la tramitación de un Proyecto de Parcelación.

TÍTULO III

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 6. Clasificación del suelo.

1. El suelo ordenado por el presente Plan Parcial corresponde a la clasificación de Suelo Urbanizable Programado, tras la aprobación del PAU en que se incorpora a la programación del desarrollo urbano.

2. Una vez formalizadas las cesiones de suelo con destino público y ejecutado el correspondiente Proyecto de Urbanización, relativo a cada U.E., el suelo ya urbanizado adquirirá a todos los efectos la condición de suelo urbano.

Artículo 7. Calificación del suelo.

1. Consiste en la asignación de uso pormenorizado a los efectos de lo previsto en el artículo 83 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2. Se establece mediante la correspondiente zonificación que se recoge en el plano P-1 a escala 1/1.000. Se entiende por "zona" el ámbito en que rige una misma ordenanza y que, como consecuencia, esta sometido a un mismo régimen.

3. En dicho plano se distinguen las siguientes zonas:

a) Red viaria:

* Viario público

* Áreas de aparcamiento público, en superficie.

b) Espacios libres de uso público:

* Parques y jardines.

* Áreas de juego.

c) Dotacionales:

* Deportivo.

* Escolar.

* Equipamiento comercial.

* Equipamiento social.

4. Dentro de las zonas residenciales se distinguen a su vez tres subzonas:

* Bloques de baja densidad. (B)

* Unifamiliares o agrupadas. (U)

* Mixto bloques y/o unifamiliares. (B-1/B-2)

Artículo 8. Sistema de actuación y cesiones de suelo.

1. El sistema de actuación es del compensación ejecutada por la entidad promotora.

2. Serán de cesión gratuita y libre de cargas a favor del Ayuntamiento de Murcia, las superficies de sistemas generales de espacios libres (SGI, 1 2 y 3) adscritos por el PAU a la gestión del presente sector.

3. Serán de cesión gratuita y libre de cargas a favor del Ayuntamiento de Murcia, las superficies destinadas en el presente Plan a Red viaria, Espacios Libres y Dotaciones, salvo en lo relativo a la parcela prevista bajo el epígrafe equipamiento comercial.

4. Será obligatoria la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo del sector, según lo establecido en la Ley 7/1997.

Artículo 9. Aprovechamiento tipo.

El aprovechamiento tipo para el área de reparto determinada por el ámbito del PAU queda establecida en:

$A_t = \text{Aprovechamiento lucrativo total} = 48.886 \text{ m}^2 = \text{Superficie del PAU} + \text{SS.GG. Adscritos } 82.422 \text{ m}^2 = 0,59312 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}.$

Artículo 10. Edificabilidades y usos.

1. Las determinaciones del presente Plan desarrollan las determinaciones del PAU "Cobatillas" y del vigente Plan General de Murcia.

2. La edificabilidad global es la prevista en el citado PAU "Cobatillas".

3. El Cuadro de características del punto 5.2. de la memoria recoge los usos y aprovechamientos lucrativos generales, de las diferentes zonas de ordenanza del Plan Parcial.

4. La edificabilidad establecida será neta residencial. No computaran a esos efectos ni los garajes ni las instalaciones o dependencias distintas de las viviendas, en sótanos o semisótanos.

TÍTULO IV
CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS Y DE LA
EDIFICACIÓN

Capítulo 1

Condiciones generales de los usos del suelo

Artículo 11. Condiciones generales de los usos.

1. Los conceptos, definiciones y compatibilidades de los usos se remiten a lo dispuesto al efecto en las Normas Urbanísticas del Plan General.

2. Por su adecuación a cada zona y según los objetivos de la Ordenación, los usos se dividen en uso global, complementarios y compatibles e incompatibles. Se consideran incompatibles y por tanto no permitidos, los usos expresamente referenciados como tales por el Plan General para el suelo urbanizable residencial.

3. En cualquier caso, se estará a lo que disponga la Normativa sectorial aplicable a cada uso.

Artículo 12. Uso lucrativo.

1. El uso global en el ámbito del Plan es el residencial.

2. En complemento con ese uso residencial, se establece una parcela de uso comercial, identificada en el plano P-1 como de «Equipamiento Comercial».

3. El resto de las Zonas son dotacionales.

Capítulo 2

Condiciones generales de la edificación

Artículo 13. Condiciones generales de la edificación.

En el ámbito del Plan Parcial serán de aplicación las normas que, con ese carácter general, establece el Plan General de Murcia, junto con las disposiciones adicionales recogidas en este Capítulo. En caso de contradicción de acuerdo con la habilitación expresa que para ello hace el PAU «Cobatillas».

Artículo 14. Espacios libres privados definidos por la edificación.

1. Espacios libres privados son aquellos que no quedan ocupados por la edificación dentro de cada parcela.

2. Los espacios libres privados estarán sujetos a las siguientes condiciones

a) Serán destinados a ajardinamiento o a servicios comunes, quedando limitada su utilización para aparcamiento en superficie a un 30% del área superficial.

b) Serán de titularidad y mantenimiento privado.

c) Su uso, como espacio libre, habrá de ser inscrito como servidumbre de uso, en el Registro de la Propiedad.

d) Eventualmente, dichos espacios libres podrán ser ocupados bajo rasante, con sujeción en todo caso a las condiciones que al efecto se fijen en la regulación de las zonas de ordenanza.

TÍTULO V
CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS DE
ORDENANZA

Capítulo 1

Condiciones comunes a todas las zonas

Artículo 15. Definición y aplicación

1. Las condiciones particulares de cada Zona regulan y detallan el régimen urbanístico a que han de someterse las edificaciones y actividades de cada una de ellas.

2. En lo que no quede establecido, serán de aplicación las Condiciones Generales de estas Ordenanzas y las Normas del Plan General.

3. En todo caso, se deberá cumplir la Normativa sectorial que fuera de aplicación.

Artículo 16. Obras admisibles.

1. Serán admisibles en todas las zonas las obras de urbanización y las de nueva edificación y demolición contempladas en el Planeamiento General y las presentes Normas.

2. En todos los edificios que se construyan en ejecución del Plan Parcial, se admitirán las obras en los edificios (remodelación, renovación, mantenimiento y ampliación de la edificación), con sujeción a los límites establecidos en el presente Plan Parcial.

3. En todo caso, las obras cumplirán las condiciones específicas de Zona que les fueran de aplicación, así como las condiciones generales de estas Normas y del Planeamiento General.

Capítulo 2

Condiciones particulares de la zona espacios libres

Artículo 17. Ámbito y características.

1. Pertenecen a esta Zona las áreas a ella adscritas en el plano P-1 de Zonificación.

2. El uso característico es el de espacios libres destinados a favorecer la estética y composición del conjunto del Plan Parcial, permitir el paseo y estancia de las personas y también proteger las bandas laterales de la red viaria.

3. Dentro de la Zona se incluyen dos categorías asimismo diferenciadas en el plano P-2:

a) Parques y jardines.

b) Zona de juegos.

4. Se destina a espacios libres la superficie global de 17.677 m² de suelo. Deberá reservarse una superficie no menor al 17% del total de espacios libres para zona de juego de niños.

5. Junto al uso de zona verde ajardinada, se admitirán también los usos deportivos y culturales en instalaciones al aire libre de pequeño tamaño, que no ocupen más del 2% de la superficie total de la zona verde. En caso de realizarse instalaciones cubiertas, tendrán una altura máxima de 5 m., con una edificabilidad neta máxima de 0,1 m²/m² para edificaciones de equipamiento de uso público.

Capítulo 3

Condiciones particulares de la zona equipamiento social

Artículo 18. Ámbito y características.

1. Pertenecen a esta Zona el área a ella adscritas en el plano P-1 de Zonificación.

2. Su uso característico es el de equipamiento social e institucional al servicio de la población. Se permite el uso comercial complementario.

3. La zona constituye la reserva de suelo para la construcción de los equipamientos sociales y usos complementarios, y que serán tratados de forma conjunta, dejando su definición más precisa a decidir por los organismos públicos en función de las necesidades de la población.

4. Se destinan globalmente a equipamiento social 1.101 m² de suelo.

5. La tipología edificatoria corresponde a **edificación aislada**. Las edificaciones no podrán superar una edificabilidad neta de 1.452 m²t., con una altura máxima de 9 m. y tres plantas sobre rasante.

6. La ocupación de la parcela no podrá superar el 70% de la misma.

7. El cerramiento de la parcela, en caso de llevarse a cabo, deberá ser del mismo tipo que el establecido para la zona de Espacios Libres.

Capítulo 4

Condiciones particulares de la zona de equipamiento escolar

Artículo 19. Ámbito y características.

1. Pertenecen a esta Zona las áreas a ella adscritas en el plano P-1 de Zonificación.

2. Su uso característico es el de centros docentes.

3. Se destinan globalmente a esta Zona 6.014 m² de suelo, y una edificabilidad máxima de 10.326 m²t.

4. La altura máxima será de 3 plantas (P.B + 2).

5. La tipología edificatoria será la de edificación aislada.

6. El cerramiento de las parcelas, en cada caso de llevarse a cabo, deberá ser del mismo tipo que el establecido por la zona Espacios Libres.

Capítulo 5

Condiciones particulares de la zona equipamiento deportivo

Artículo 20. Ámbito y características.

1. Pertenecen a esta Zona las áreas a ella adscritas en el plano P-1 de Zonificación.

2. El uso característico de esta zona será el dotacional con destino a la ubicación de instalaciones deportivas, al aire libre.

3. Se destina globalmente a esta Zona una superficie de 2.940 m².

4. El cerramiento de la parcela, en caso de llevarse a cabo, deberá ser del mismo tipo que el establecido para la zona de Espacios Libres.

Capítulo 6

Condiciones particulares de la zona residencial colectiva: Bloques aislados de baja densidad

Artículo 21. Ámbito y características.

1. Pertenecen a esta Zona las manzanas a ella adscritas en el plano P-1 de Zonificación.

2. El uso característico es el residencial colectivo con edificios de vivienda plurifamiliar. Usos compatibles serán: comercial en Planta Baja, espacios libres privados ajardinados, garaje -aparcamiento y deportivo. Usos incompatibles serán los señalados como tal respecto al uso característico en las Normas Urbanísticas del Plan General de Murcia.

Artículo 22. Condiciones de la parcelación y edificación.

1. Las parcelas edificables corresponden a su vez a las manzanas en que se subdivide la Zona y que quedan recogidas en el plano P-2 de Parcelación.

2. Sobre la base de la subdivisión de las manzanas que se recoge en el plano P-2 de Parcelación, se podrá proceder directamente a la solicitud de licencia sobre la base de un proyecto unitario de edificación con ámbito de manzana y en el que conjuntamente se establezca la parcelación.

3. A esos efectos, la parcela mínima será la que resulte de establecer:

a) Un frente de parcela a calle mayor o igual a 12 m.

b) Una superficie mínima por parcela de 250 m².

4. En el caso de que se pretendiese construir parcelas con una diferente subdivisión de las parcelas recogidas en el plano P-2 de Parcelación, se podrá tramitar en una parcela un Estudio de Detalle que indique las delimitaciones propias de un Proyecto de Parcelación.

5. En el supuesto del párrafo anterior, la parcela mínima responderá asimismo a las condiciones fijadas en el punto 3 de este artículo.

6. La edificabilidad y número de viviendas máximos de las parcelas/manzanas, identificadas en el plano p-2, será para cada una de ellas, las que se recogen en el Cuadro de Aprovechamientos (art. 10).

7. Dotación de garaje-aparcamiento.

Dotación de aparcamiento:

Será obligatoria como mínimo la dotación de una plaza de aparcamiento por cada vivienda en el interior de la parcela.

Artículo 24. Condiciones y parámetros.

1. Superficie neta agregada del suelo: 23.922 m².

2. Sistema de ordenación. Características. Edificación aislada.

3. Edificabilidad máxima residencial en el ámbito de la Zona: 40.588 m²t.

4. Condiciones de la edificación.

a) Altura de la edificación:

El número máximo de plantas será de 3: Planta Baja+2.

b) Planta Baja: Se destinara a vivienda o comercial.

c) Garajes: Se dispondrán en planta sótano, al aire libre o en semisótano, pudiendo ocupar bajo rasante el espacio libre de la parcela.

5. Condiciones de cerramiento de las parcelas.

a) En los frentes de calle, cuando la edificación este retranqueada respecto a la alineación, se permiten cerramientos de esta.

b) En caso de establecerse, el cerramiento podrá ser de obra de fábrica ciega solo hasta una altura máxima de 1,5 m., y con verja metálica, calada o elemento semejante o vegetación, que asegure transparencia de vistas.

Capítulo 7

Condiciones particulares de la zona residencial casas unifamiliares en hilera o aisladas

Artículo 25. Ámbito y usos.

1. Pertenecen a esta zona las manzanas a ella adscritas en el plano P-1 de Zonificación.

2. El uso característico es el residencial.

Artículo 26. Condiciones de la parcelación.

1. Sobre la base de la subdivisión de las manzanas que se recoge en el plano P-2 de Parcelación, se podrá proceder directamente a la solicitud de licencia sobre la base de un

Proyecto unitario de edificación con ámbito de manzana y en el que conjuntamente se establezca la parcelación.

2. A esos efectos, la parcela mínima será la que resulte de establecer:

- a) Un frente de parcela a calle mayor o igual a 6 m.
- b) Una superficie mínima por parcela de 100 m².

3. En el caso en que se pretendiese construir parcelas con una diferente profundidad de parcela al derivado de la subdivisión de las manzanas recogida en el plano P-2, de Parcelación, se podrá tramitar en una manzana un Estudio de Detalle junto con el correspondiente Proyecto de Parcelación

4. En el supuesto del párrafo anterior, la parcela mínima responderá asimismo a las condiciones fijadas en el párrafo 2 de este Artículo.

Artículo 27. Edificabilidad de parcela.

La edificabilidad y número de viviendas máximas de las parcelas, identificadas en el plano P-2, será para cada una de ellas, las que se recogen en el cuadro de Parcelario - Aprovechamiento (art. 10).

A esos efectos, la parcela mínima será la que resulte de establecer:

- a) Un frente de parcela a calle mayor o igual a 6 m.
- b) Una superficie mínima por parcela de 100 m².

Artículo 28. Condiciones de la edificación.

1. Separación a linderos:

- a) Parcelas colindantes: adosamiento o/y retranqueo libre.
- b) Retranqueo a frente de calle: libre.
- c) A lindero de fondo: mínimo 3 m.

2. Número máximo de plantas.

Tres plantas (Planta Baja+1). Se permite la realización de una planta bajo rasante destinada a los usos complementarios de garaje-aparcamiento o almacén e instalaciones.

Artículo 29. Dotación de garajes.

Será obligatoria como mínimo la dotación de una plaza de aparcamiento por cada vivienda en el interior de la parcela.

Artículo 30. Cerramiento de parcela.

- a) Exterior. Frente a calle. Altura máxima 2 m., pudiendo ser opaco hasta una altura máxima de 1,2 m.
- b) Medianero: Altura máxima 2,10 m.

Artículo 31. Condiciones comunes a las zonas residenciales.

Alturas

La forma de medir las alturas totales así como las parciales será la que indica el art. 16 de los OO.MM de Edificación.

Condiciones de uso

Se permite el uso de vivienda colectiva con acceso común y unifamiliar en fila en viviendas independientes.

En todo caso deben considerarse excluidos los no industriales y de almacenes que no puedan considerarse artesanos, talleres e instalaciones vinculadas a la vivienda (categoría 1.^a en situación 1.^a)

Condiciones compositivas

La composición arquitectónica estará sujeta a lo que determinen el Plan Parcial y/o Estudio de detalle.

Capítulo 9

Condiciones particulares de la zona equipamiento comercial

Artículo 32. Ambito y características.

1. Pertenece a esta Zona el área a ella adscrita en el plano P-1 de Zonificación.

2. El uso característico es el propio de un Centro de Comercio.

Artículo 33. Condiciones de la edificación.

1. Se adscribe a esta Zona una superficie de 1.100 m² de suelo.

2. Número máximo de plantas: 1 planta sobre rasante.

3. Edificabilidad. Se establece una edificabilidad lucrativa de 484 m².

4. Separación a lindes: mínimo 3 m.

Murcia, 11 de junio de 1999.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidades de Regantes de la Fuente «Casa Don Pedro» y Fuente de La Copa

8852 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Por medio del presente aviso se convoca a todos los propietarios de agua de las Comunidades de Regantes de la «Casa Don Pedro» y «Fuente de La Copa», a Junta General Extraordinaria, la cual se celebrará el día 30 de julio del año en curso, a las 21 horas en primera convocatoria o en su defecto a las 21,30 en segunda, en el Hogar del Pensionista, de esta localidad, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Segundo.- Dar cuenta a la Asamblea del Desarrollo de las obras del embalse regulador.

Tercero.- Proponer a la Asamblea de realizar unos sondeos para captar aguas limpias que sirvan para mejorar la calidad de las actuales y suplir un posible déficit.

Cuarto.- Iniciar las gestiones para conseguir de la Administración la mejora y modernización de los regadíos tradicionales, y facultar a las Juntas de Gobierno de ambas Comunidades para las mismas.

La Copa de Bullas a 1 de julio de 1999.—El Presidente de la Cmdad. de Regantes Casa D. Pedro, Firma ilegible.- El Presidente de la Cmdad. La Copa, Firma ilegible.

Comunidad de Usuarios
Los Losares, Veredilla y Almadenes (en
formación)
Cieza

8899 Convocatoria a junta general extraordinaria.

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 17 de julio de 1999 (sábado) a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19 en segunda, en el domicilio conocido como «Casa del Albercoque» en el paraje de Los Losares, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto primero: Aprobación, si procede, de los Estatutos de la Comunidad.

Punto segundo: Elección de cargos provisionales.

Se ruega su puntual asistencia, dado los temas a tratar. La no asistencia no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 30 de junio de 1999.—El Presidente accidental de la Comunidad, José Villegas Bernal.

Comunidad de Regantes
Santo Cristo de la Columna
Las Encebras, Jumilla

8898 Convocatoria a asamblea extraordinaria.

Por haberlo acordado así la Junta de Gobierno de esta Comunidad, por medio de la presente, se le convoca a asamblea extraordinaria de la misma, que tendrá lugar en Las

Encebras de Jumilla, en los locales de la Escuela, el próximo sábado día 31 de julio de 1999, a las 19,30 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda, y conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta anterior.

2) Ratificación del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno, el día 15 de junio de 1999 sobre el reparto de 7.150 pesetas por tahúlla.

3) Renovación de los siguientes cargos de la Junta de Gobierno y de la Junta de Riego (Presidente, Tesorero, Vocal de la Junta de Gobierno y Presidente de la Junta de Riego y Vocal de la Junta de Riego).

4) Ruegos y preguntas.

En Jumilla, 30 de junio de 1999.—El Presidente.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y
Navegación de Cartagena

8435 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8435, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 149, de fecha 1 de julio de 1999, se rectifica en lo siguiente:

En el primer párrafo del mismo donde dice: «Impuesto de la renta de las personas físicas e Impuesto sobre Sanciones...».

Debe decir: «Impuesto de la renta de las personas físicas e Impuesto sobre Sociedades».

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

A partir del
1 de julio
suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia